



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

**PRACTICADA A LA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA (SENASA)**

**INFORME
Nº 003-2011-DARNA-SENASA-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
(SENASA)**

AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

**INFORME
Nº 003-2011-DARNA-SENASA-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
“DARNA”**

CONTENIDO

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

N° PÁGINA

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1-2
D. METODOLOGÍA UTILIZADA	2
E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2-3
F. OBJETIVOS Y/O ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD	3-6
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. LOGROS DE LA ENTIDAD	7
B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA	7-8

CAPÍTULO III CONTROL INTERNO

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	9-14
------------------------------------	------

CAPÍTULO IV RESULTADOS DEL EXAMEN

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS ETC.	15-22
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	23-57

CAPÍTULO V

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	58
--	----

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC; 14 de diciembre de 2011
Oficio N° Presidencia 432-2011-TSC

Doctor
José Heriberto Amador
Director General
Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA)
Su Oficina

Señor Director General:

Adjunto encontrará el Informe N° 003-2011-DARNA-SENASA-A de la auditoría de gestión ambiental practicada a la Sub Dirección Técnica de Sanidad Vegetal de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), por el período comprendido del 02 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículo 3, 4, 5 numeral 2; 37, 42 numeral 3; 43, 44, 45 numeral 6 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades civiles y administrativas, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AGASENASA	Auditoría de Gestión Ambiental Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria
ARP	Análisis de Riesgos de Plagas
BPM	Buenas Prácticas de Manufactura
BPA	Buenas Prácticas Agrícolas
BPH	Buenas Prácticas de Higiene
DIA	Departamento de Inocuidad de Alimentos
DCUP	Departamento de Control y Uso de Plaguicidas
DARNA	Departamento de Auditoría Sector Recursos Naturales y Ambiente
MOSCAMED	Programa Mosca del Mediterráneo
NOGECI	Normas Generales de Control Interno
POA	Plan Operativo Anual
SAG	Secretaría de Agricultura y Ganadería
SENASA	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria
SERNA	Secretaría Recursos Naturales y Ambiente
SUTESAVE	Sub Dirección Técnica de Sanidad Vegetal
TSC	Tribunal Superior de Cuentas

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4 5 numeral 2, 37, 42 numeral 3, 43, 44, 45 numeral 6 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2011 y la orden de trabajo No. 003-2011-DARNA de fecha 8 de agosto de 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Determinar la eficiencia y la eficacia de la gestión ambiental, realizada por la Sub Dirección Técnica de Sanidad Vegetal de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), con relación al cumplimiento de la legislación sanitaria y fitosanitaria, y de las acciones operativas y administrativas de los departamentos involucrados en la preservación del patrimonio agropecuario nacional.

Objetivos Específicos

1. Evaluar los procedimientos establecidos por la SUTESAVE de la Dirección General del SENASA para un control óptimo de sus operaciones, asegurando el uso adecuado de sus recursos.
2. Verificar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales (POA`s) de la Sub Dirección Técnica de Sanidad Vegetal.
3. Verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas, manuales, etc., aplicables a la Sub Dirección Técnica de la Sanidad Vegetal.
4. Identificar y evaluar el cumplimiento de los requisitos y procesos definidos por la Sub Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA.
5. Emitir recomendaciones enfocadas a la mejora de los procesos, la calidad del servicio, disminuir el riesgo de contaminación de los productos que se procesan en el país tanto para consumo interno como para exportación y a la vez el producto que ingresa al país, asegurando la inocuidad de los mismos en pro de la protección de la salud de la población.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registro y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Sub Dirección Técnica de Sanidad Vegetal, cubriendo el período del 02 de enero

de 2006 al 31 de diciembre de 2010 con énfasis en los rubros de Establecimientos que Procesan y Almacenan Frutas y Vegetales Frescos, Empresas que Distribuyen y Venden Plaguicidas, Cobros de Tasas por Registros y Renovación de Establecimientos de Frutas y Vegetales Frescos y de Empresas que Distribuyen y Venden Plaguicidas y Expedientes del Personal que laboran como Oficiales de Cuarentena Agropecuaria, Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias y Oficiales de Plaguicidas.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación. Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. La institución no cuenta con información relacionada con la gestión que se ha realizado en los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, lo cual impidió realizar la medición de la eficiencia, eficacia y economía de la institución.
2. La institución no tiene disponible la información que se genera en la misma.

D. METODOLOGÍA UTILIZADA

En el desarrollo de nuestra auditoría se utilizaron las siguientes Técnicas de auditoría:

Técnica de Verificación Verbal, mediante las diferentes entrevistas y reuniones con los funcionarios y empleados de la Sub Dirección Técnica de Sanidad Vegetal de la Dirección General del SENASA.

Técnica de Verificación Escrita, mediante el análisis, conciliación y confirmación de los documentos proporcionados por la institución.

Técnica de Verificación Física, mediante las inspecciones in situ realizadas a los establecimientos procesadores y almacenadores de frutas y vegetales frescos, y empresas que distribuyen y venden plaguicidas.

E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

a) Antecedentes

La Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) está adscrita a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y es la instancia responsable de aplicar normas, procedimientos y reglamentos fitozoosanitarios a la oferta de productos agroalimentarios, incluyendo la inspección y certificación de los productos relevantes, para garantizar la sanidad, calidad e inocuidad de los alimentos, a fin de lograr un mayor acceso a los mercados nacionales e internacionales.

A través del SENASA, se establecen las directrices y procedimientos en materia de vigilancia epidemiológica con la participación del sector privado y otras entidades del sector público, coordina acciones a nivel nacional para identificar y diagnosticar a nivel de campo y laboratorio, las principales enfermedades de interés económico y cuarentenarias, de salud pública ya sea de naturaleza infecciosa e infectocontagiosa, emergentes, reemergente,

exóticas y parasitarias que afectan a la producción, procesamiento y al comercio agropecuario.

Para efectos del presente examen se analizaron los procesos realizados por la Subdirección Técnica de Salud Vegetal de SENASA, para llevar a cabo el registro de establecimientos que procesan y almacenan frutas y vegetales frescos, registro de empresas que fabrican, formulan, distribuyen y venden plaguicidas en el país.

b) Base Legal

- a) Constitución de la República
- b) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- c) Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- d) Ley de Procedimientos Administrativos
- e) Ley de Colegiación Profesional Obligatoria
- f) Ley Fitozoosanitaria.
- g) Modificación a la Ley Fitozoosanitaria.
- h) Reglamento General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria
- i) Reglamento de Cuarentena Agropecuaria.
- j) Reglamento de Diagnostico, vigilancia y campañas fitosanitarias.
- k) Reglamento de Inspección e Inocuidad de Frutas Vegetales Frescos y Procesados.
- l) Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines
- m) Reglamento de Tasas Acuerdo N° 006-2005
- n) Reglamento de Tasas Acuerdo N° 574-2009
- o) Reglamento de Tasas Acuerdo N° 003-2010

F. OBJETIVOS Y/O ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

a) Objetivos del SENASA

1. Fomentar el desarrollo de la producción animal del país, mediante la prevención, control y erradicación de las enfermedades infectocontagiosas, parasitarias, reproductivas y nutricionales de las diferentes especies domésticas.
2. Contribuir a la economía, la seguridad del país y del hombre, asegurando un eficiente y efectivo sistema de la defensa sanitario animal, a través de la prevención de las enfermedades clasificadas como exóticas, control higiénico sanitario, de inocuidad y tecnológico de la producción de alimentos de origen vegetal o subproductos, y el control de los productos de uso veterinario y alimentos de uso animal.
3. Certificar la calidad sanitaria de las exportaciones agropecuarias
4. Lograr la estricta aplicación de la Ley Fitozoosanitaria y sus reglamentos.

5. Tomar las medidas necesarias desde el punto de vista normativo y ejecutivo para la erradicación de cualquier brote de plaga o enfermedad exótica que eventualmente aparezca en el país.
6. Hacer cumplir los convenios internacionales en los que se refiere a la Fitozoosanidad y al Comercio Internacional de productos de Origen animal o vegetal.

b) Atribuciones del SENASA

1. Mantener un sistema de vigilancia epidemiológica y alerta zoonitaria, que permita establecer oportunamente medidas sanitarias a los productores sobre técnicas apropiadas para la prevención y efectivo control y erradicación de las enfermedades.
2. Participar en comisiones y establecer las medidas preventivas que contribuyan a disminuir el riesgo de contaminación del personal que se expone o trabaja con animales y sus productos afectados con enfermedades ocupacionales zoonóticas.
3. Coordinar el Comité Nacional de Salud.
4. Promover campañas sanitarias para el control y erradicación de las enfermedades enzoóticas.
5. Controlar a nivel interno la difusión de enfermedades de zonas endémicas y zonas libres.
6. Elaborar y publicar el boletín epidemiológico y divulgarlo a nivel nacional e internacional.
7. Promover las medidas necesarias para impedir la introducción de enfermedades exóticas al país.
8. Asesorar y dar apoyo logístico a los centros de inspección y cuarentena en las aduanas a fin de que se ejecuten las medidas zoonitarias de carácter preventivo.
9. Actuar como contraparte en los convenios bilaterales internacionales para la prevención de enfermedades exóticas.
10. Sugerir estrategias más convenientes para el combate de las enfermedades que son competencias del SENASA, tomando en cuenta el comportamiento de estas y la realidad de Honduras.
11. Crear un banco de datos con base a la información colectada por medio del registro ganadero que permita tener una estimación actualizada de la población bovina del país
12. Colaborar con el procedimiento de análisis e interpretación de la información que provenga de las investigaciones epidemiológicas y muestreos realizados por la sección responsable.
13. El control cuarentenario de las Importaciones, exportaciones y tránsito de vegetales, animales, productos y subproductos de origen vegetal y animal y medios de transporte, incluyendo equipos o materiales potencialmente portadores de plagas y enfermedades que constituyan un riesgo para la sanidad y la producción de los vegetales y animales, a fin de evitar la Introducción, Diseminación y Establecimiento de estas últimas en el país.

El control y supervisión de equipos para uso y aplicación de insumos agropecuarios en los vegetales y animales.

14. Registro y fiscalización de insumos para uso agropecuario, contando con las secciones de insumos para uso animal, insumos para uso vegetal, certificación de semillas y laboratorio de control de calidad. de acuerdo con la Ley Fitozoosanitaria, las asignaciones presupuestarias de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria serán ampliadas en forma automática con los ingresos que perciba por servicios y tasas autorizadas. La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería gestionará ante la Secretaría de Finanzas la constitución de una cuenta especial en el Banco Central de Honduras para el manejo de las asignaciones presupuestarias de esta Dirección General, a fin de desconcentrar su gestión financiera, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley citada.

c) Objetivos de la Sub Dirección Técnica de Sanidad Vegetal

1. Participar conjuntamente con otras entidades del sector público y privado en la definición y aplicación de políticas relacionadas con la preservación de los recursos naturales, de la salud humana y del ambiente.
2. El control fitosanitario de los productos de la biotecnología y de la ingeniería genética.
3. La adopción, normalización y aplicación de medidas fitosanitarias, para el Comercio Nacional, Regional e Internacional, de vegetales, sus productos e insumos agropecuarios.
4. La acreditación de personas jurídicas, públicas o privadas para la ejecución de actividades fitosanitarias de índole oficial.
5. La coordinación internacional de planes y programas fitosanitarios con los demás países y con las organizaciones internacionales sobre la materia.
6. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnicas, legales y administrativas, relacionadas con la organización y funcionamiento de la Subdirección Técnica de Sanidad Vegetal.
7. Mantener información actualizada y sistematizada de las plagas foráneas, nativas e introducidas de importancia económica y social, sus hospederos y sus enemigos naturales.
8. Promover la cooperación técnica internacional para el fortalecimiento de la Sanidad Vegetal.
9. Proponer las normas y establecer los procedimientos técnicos, legales y administrativos, para la importación y exportación de plantas y productos.
10. Establecer los mecanismos técnicos, legales y administrativos y ejecutar acciones para evitar la dispersión de las plagas de importancia bioeconómica y social existente en determinadas zonas del país e implementar sistemas de alerta y vigilancia fitosanitaria.
11. Mantener información actualizada y sistematizada de las importaciones y exportaciones de plantas y sus productos y de los insumos agrícolas.
12. Propiciar la armonización con otros países de la legislación fitosanitaria.
13. Normar la producción y uso de insumos agrícolas.

- 14.Recomendar las modificaciones a la legislación básica, reglamentaria y procedimientos de sanidad vegetal.
- 15.Las demás que le sean asignadas de acuerdo a su naturaleza.

G. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD

La estructura de SENASA está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo: **Ministro de la SAG y el Director General de SENASA**

Nivel Ejecutivo: **Sub Dirección Técnica de Sanidad Vegetal y Sub Dirección Técnica de Salud Animal**

Nivel de Asesoría: **Asesoría Legal**

Nivel de Apoyo: **Sub Dirección Técnica de Sanidad Vegetal**

- Departamento de Agricultura Orgánica
- Departamento de Cuarentena Vegetal
- Departamento de Control y Uso de Plaguicidas
- Departamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campaña Fitosanitaria
- Departamento de Certificación de Semillas
- Departamento de Inspección e Inocuidad de los Productos de Origen Vegetal.

Nivel Operativo: Oficinas Regionales, Departamento de Administración, División de Sistemas de Información, Unidad de Planificación, Laboratorios de Diagnóstico y Semillas.

Organigrama del SENASA **Anexo N° 1**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. LOGROS DE LA ENTIDAD

1. Se cuenta con un Departamento de Control Interno para los ingresos y egresos del SENASA.
2. Inauguración del segundo arco de tratamiento de fumigación en Puerto Cortés
3. Emisión de 19,255 certificados de exportación y 11,224 permisos de importación.
4. Emisión de 5,661 permisos de importación y registro de 127 productos agroquímicos.
5. Elaboración protocolo semilla de papa con Canadá
6. Se establecieron protocolos de admisibilidad para productos vegetales y frutas de interés para exportación a México (Chile, melón, vegetales orientales entre otros)
7. Finalización de propuesta de fusión para proponer el Reglamento Centroamericano de BPM alimentos procesados, y BPH alimentos no procesados.
8. Coordinar y participar en las negociaciones del subgrupo de medidas sanitarias y fitosanitarias, en el marco de la LII Reunión de Negociaciones del Técnico de Registro de Unión Aduanera Centroamericana y en la Reunión Interministerial para revisar las modificaciones realizadas al Reglamento Centroamericano de Medidas y Procedimientos Fitosanitarios realizados en Guatemala del 3 al 9 de octubre del presente año.

B. MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA

La medición de la eficiencia, eficacia y economía implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo.

En la presente auditoría no se pudo determinar un resultado exacto de la eficiencia, eficacia y economía de la gestión que realiza la Sub Dirección Técnica de Sanidad Vegetal, para el logro de los objetivos y metas de la institución, ya que del período auditado (2006 al 2010), solo se obtuvo información relacionada con los Planes Operativos Anuales (POA`s) de los años 2008, 2009 y 2010.

Debido a la ausencia de informes de avances físicos-financieros de ejecución por trimestre, no se pudo comprobar si los objetivos y metas mencionados en los POA`s, se han cumplido dentro de los plazos establecidos y con los recursos utilizados para tales fines, ya que se solicitaron los informes de cumplimiento de las actividades programadas y lo que la institución proporcionó fueron informes

anuales de gestión de cumplimiento de objetivos y metas programadas correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010, los cuales fueron realizados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, misma que no califica para evaluar la gestión realizada por la Sub Dirección Técnica de Sanidad Vegetal, ya que lo que se presenta es un resumen de todos los programas y servicios que tiene la SAG. De igual forma se presentaron por parte de SENASA informes de ejecución los cuales corresponde a la gestión que realizó la regional de La Ceiba en el último trimestre del año 2010, información que no califica para evaluar la gestión realizada por SENASA en los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

Conclusión:

En la evaluación efectuada sobre la gestión ambiental a la Sub Dirección Técnica de Sanidad Vegetal de SENASA, no se pudo medir la eficiencia, eficacia y economía, ya que la institución no maneja información relacionada con los POA's 2006 y 2007 e informes de ejecución de los objetivos y metas programadas en el período 2006 al 2010.

CAPÍTULO III CONTROL INTERNO

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE HA APROBADO EL MANUAL DE PUESTOS, SALARIOS Y FUNCIONES DE LA SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

En la investigación realizada al Departamento de Recursos Humanos, se evidenció que se ha elaborado el Manual de Puestos, Salarios y Funciones de SENASA, específicamente en la Sub dirección Técnica de Sanidad Vegetal, pero este no ha sido aprobado.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de control, TSC-NOGECI V-02 Control Integrado

Se solicitó la causa de lo anterior, a través de Oficio N° AGASENESA/TSC-094-2011 de fecha 11 de Octubre de 2011, a la Licenciada Katty Zaldívar enlace de Personal de la SAG-SENASA, quien contestó según Nota DPS.086-2011 de fecha 11 de Octubre de 2011 lo siguiente:..."Pues aunque el manual está concluido aún se encuentra en carácter de borrador, ya que las autoridades del SENASA, tienen que revisarlo y dar su visto bueno; para continuar con el proceso de aprobación".

Lo anterior impide comprobar el cumplimiento efectivo de los procedimientos autorizados, por el Departamento de Recursos Humanos de SENASA, para el manejo del talento humano.

Recomendación N° 1

Al Director General del SENASA

1.1 Girar instrucciones a quien corresponda, para que gestione la aprobación inmediata del Manual de Puestos, Salarios y Funciones, ya que en el se definen claramente los procedimientos a seguir en cada departamento.

1.2 Girar instrucciones a quien corresponda, para que una vez aprobado el Manual de Puestos, Salarios y Funciones, se socialice en cada uno de los departamentos o unidades con las que cuenta la SUTESAVE.

2. EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO PARA LA INSPECCIÓN E INOCUIDAD DE FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS Y PROCESADOS, NO TOMA EN CUENTA EL ARTÍCULO 95 PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE LAS FALTAS MENOS GRAVES

En la revisión efectuada al Reglamento para la Inspección e Inocuidad de Frutas,

Vegetales Frescos y Procesados (Acuerdo 632-03) se observó que el artículo 97 para la aplicación de sanciones, solo establece las infracciones a las faltas establecidas en los artículos 92 al 94, no toma en cuenta las infracciones cometidas al artículo 95 el cual considera las faltas menos graves.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Según Oficio N° AGASENASA/TSC-139-2011 de fecha 13 de diciembre 2011, se le solicitó al Abogado Nelson Omar Rodezno, Coordinador General de la Unidad de Asesoría Legal la causa por la cual el Artículo 97 del Reglamento para la Inspección e Inocuidad de Frutas y Vegetales Frescos y Procesados, no toma en cuenta el artículo 95 para la aplicación de sanciones de las faltas menos graves, respondiendo mediante Nota UAL-143-2011 de fecha 13 de diciembre de 2011 lo siguiente:...” Desconozco las razones o causas, por las cuales el artículo 97 del Reglamento para la Inspección e Inocuidad de Frutas y Vegetales Frescos y Procesados, no toma en cuenta el artículo 95, para la aplicación de sanciones de las faltas menos graves”

COMENTARIO DEL AUDITOR: La omisión del artículo 95 para la aplicación de las sanciones que contempla el artículo 97, limita a los entes fiscalizadores a elaborar las respectivas responsabilidades debido a esta omisión.

Al no tomarse en cuenta en el Reglamento las faltas establecidas en el artículo 95 y las sanciones correspondientes a los incumplimientos del mismo, hace que exista un vacío legal, además el SENASA pierde credibilidad e ingresos de recursos económicos.

Recomendación N° 2

Al Director General del SENASA

Girar instrucciones a quien corresponda, se efectúe una revisión legal al Reglamento para la Inspección e Inocuidad de Frutas, Vegetales Frescos y Procesados (Acuerdo 632-03) y realizar las modificaciones pertinentes.

3. LA SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL NO PRESENTA INFORMES DE GESTIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS.

Al efectuar la investigación se determinó, que la Sub Dirección Técnica de Sanidad Vegetal no presenta informes de gestión sobre el cumplimiento de objetivos y metas programadas, lo cual es un deber de la institución tener una memoria institucional de la gestión que se ha realizado en cada período, ya que se solicitó informes de gestión de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, de lo cual únicamente proporcionaron informes que fueron realizados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), los cuales son informes de avance físico y

financiero del plan operativo y presupuesto de los años 2008, 2009 y 2010, que contienen en forma resumida el avance físico y financiero de los programas, servicios y proyectos que tiene la (SAG); de igual forma se presentaron por parte de SENASA informes de ejecución que corresponde a la gestión que realizó la regional de La Ceiba en el último trimestre del año 2010, información que no califica para evaluar la gestión realizada por SENASA en el período 2006 al 2010.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI VII-02 Evaluación del Desempeño Institucional.

Según Oficios N° AGASENASA/TSC-001-2011 de fecha 26 de junio de 2011, y AGASENASA/TSC-011-2011 de fecha 15 de agosto de 2011, se solicitó al Doctor Heriberto Amador, Director General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, los informes de gestión sobre el cumplimiento de objetivos y metas programadas en los años 2008, 2009 y 2010 contestando el Licenciado Marvin Rubio, Administrador General de SENASA, mediante Nota-DGS-1391-2011 enviada el 18 de agosto de 2011, lo siguiente:... “No se remiten informes de cumplimiento POA del 2008 y 2009 en virtud de no constar dicha información en los archivos del Departamento de Planificación de SENASA ya que la anterior administración del Servicio de Sanidad Agropecuaria no dejó memoria institucional de su gestión.”

Según Oficio N° AGASENASA/TSC-057-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, se solicita al Doctor Heriberto Amador, Director del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, los POA's e informes de gestión sobre el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los años 2006 y 2007, contestando el Licenciado Marvin Rubio, Administrador General de SENASA, mediante Nota. ADM 633-2011 lo siguiente... “instruí a mi personal asignado a efecto de que buscara en nuestros registros y archivos, la documentación a que hace referencia en dicho oficio y después de una búsqueda minuciosa se constató que no existe dicha documentación”

El no tener informes de gestión sobre el cumplimiento de objetivos o metas programadas, hace que no se tenga la seguridad de que las actividades que se programaron para esos años se cumplieron de manera eficaz y eficiente.

Recomendación N° 3 **Al Director General del SENASA**

3.1 Instruir a al personal encargado de la planificación del SENASA para que se proceda a elaborar indicadores que les permitan evaluar lo planificado versus lo ejecutado y a la vez dar seguimiento al cumplimiento de metas por medio de informes trimestrales.

3.2 Girar instrucciones a quien corresponda, para que se proceda a subsanar esa deficiencia, y se elaboren informes trimestrales en cada una de las unidades o departamentos que pertenecen a la Sub Dirección Técnica de Sanidad Vegetal, reflejando estos las actividades y los costos realizados para el cumplimiento de objetivos programados.

3.3 Girar instrucciones a quien corresponda, para que exista una mayor comunicación y coordinación con las oficinas regionales que tiene SENASA en el país, a efecto de que cada regional elabore informes de la gestión que está realizando, y estos sean enviados a SENASA central para que elabore un informe consolidado.

4. NO SE ENCONTRÓ ANEXO EN ALGUNOS EXPEDIENTES, DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS REQUISITOS QUE TIENEN QUE PRESENTAR LOS OFICIALES QUE LABORAN EN LA SUTESAVE.

En la revisión de expedientes que se realizó del personal que labora por acuerdo y contratos, como oficiales de cuarentena agropecuaria, fiscalización de plaguicidas y diagnóstico, vigilancia y campañas fitosanitarias en la SUTESAVE, se constató que en algunos expedientes, no se encontró anexa documentación relacionada con los requisitos que debe presentar el personal que ejerce las funciones de oficiales, los cuales se describen a continuación:

Nº	NOMBRE DEL OFICIAL	DOCUMENTO FALTANTE	
		TÍTULO PROFESIONAL (AGRONOMÍA O CIENCIAS AFINES)	CARNET DE COLEGIACIÓN
1	Fabián Isaías Galo Galo		X
2	Raúl Edgardo Zanoletty		X
3	Vagnum Rivera		X
4	Sobeyda Carolina Reyes		X
5	Tony Francisco García Rodríguez		X
6	Pedro Rafael Gómez Cubas	X	X
7	Juan Bautista Larios Mendoza	X	X
8	Francisco Javier Figueroa		X
9	Cindy Borjas		X
10	Junior Enock Borjas	X	X
11	Miguel Ángel Castro		X
12	Norberto Enrique Urbina		X
13	Edwin Roberto Cruz Henríquez	X	
14	Henry Zelaya Estrada		X

Incumpliendo con lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGEC IV-08: Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI

V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° AGASENASAS/TSC-016-2011, de fecha 17 de agosto de 2011, se solicitó a la Licenciada Katty Zaldívar, Enlace de Personal de SENASA, la causa por la cual los expedientes del personal que labora por contrato como oficiales para la SUTESAVE, no cuentan con algunos de los documentos requisito que se requieren para su contratación, como ser el título profesional y colegiación, respondiendo según Nota RRHH No. 61 de fecha 17 de agosto del 2011 lo siguiente:

- “1. Norberto Enrique Urbina: Se adjunta constancia con fecha 18 de agosto 2011.
2. Francisco Javier Figueroa y Sobeyda Carolina Reyes se le ha solicitado dicho documento y hasta la fecha no lo han presentado (se adjunta memorándum DPS-021-2011, donde se hace la solicitud de documentos personales desde el 13 de mayo de 2011 sin tener respuesta de ellos).
3. Vagnun Rivera y Junior Enock Borjas se encontraban cancelados cuando se realizó la revisión de sus expedientes.”

Mediante Oficio N° AGASENASAS/TSC-017-2011, de fecha 17 de agosto de 2011 se solicitó a la Licenciada Jenny Navarro, Subgerente de Recursos Humanos/SAG, la causa por la cual los expedientes del personal que labora por acuerdo como oficiales para la SUTESAVE, no cuentan con algunos documentos requisito que se requieren para su contratación como ser el título profesional y colegiación, a lo que según SAG-OFICIO-116-2011 de fecha 19 de agosto de 2011 responde lo siguiente:

- “1 Fabián Isaías Galo Galo: Inscrito en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Honduras (CINAH), desde el 19 de enero de 1984 con No 980809638 (Se adjunta nota del CINAH) de fecha 17 de agosto de 2011).
- 2 Raúl. Edgardo Zanoletty Ayala: Inscrito en el COLPROCAH desde el 23 de mayo del 2001 con numero 0003657 (Se adjunta constancia con fecha 19 de agosto del 2011).”

Mediante Oficio N° AGA/SENASAS/TSC-046-2011, de fecha 8 de septiembre de 2011, se solicitó a la Licenciada Katty Zaldívar enlace de personal de SENASA, la causa por la cual los expedientes del personal que labora por contrato como oficiales para la SUTESAVE, no cuentan con algunos documentos requisito que se requieren para su contratación; como ser el título profesional y colegiación, a lo que contesta según nota RRHH N° 72 de fecha 13 de septiembre 2011, lo siguiente:

1. “Edwin Roberto cruz Henríquez: Se adjunta Título.
2. Henry Zelaya Estrada: Se adjunta constancia de colegiación del COLPROCAH de fecha 8 de septiembre del 2011.
3. Tony Francisco García Rodríguez, Pedro Rafael Gómez Cubas y Juan Bautista Larios Mendoza se les ha solicitado dichos documentos pero hasta la fecha no hemos tenido respuesta (Se adjunta memo solicitud de documentación del 16 de abril 2010 DPS-051-2010 y Memorándum DPS-021-2011)”

Mediante nota RRHH N° 74 de fecha 13 de septiembre del 2011, la Licenciada Katty Zaldívar adjunta constancia del CINAH, del señor Tony Francisco García Rodríguez, con fecha 13 de septiembre del 2011.

COMENTARIO DEL AUDITOR: vale la pena mencionar que las constancias que se adjuntan por parte del Enlace de personal de SENASA y la Sub Gerente de Recursos Humanos de la SAG, fueron emitidas por los colegios respectivos en fecha posterior a la cual fueron solicitadas las causas, por lo tanto no se encontraban esos documentos en sus expedientes.

El no tener los expedientes estos documentos anexos, hace que no se tenga la seguridad o certeza de que las personas que se desempeñan como oficiales de cuarentena agropecuaria, fiscalización de plaguicidas y diagnóstico, vigilancia y campañas fitosanitarias, cumplen con los requisitos exigidos para el desempeño de sus funciones.

Recomendación N° 4

Al Director General del SENASA

4.1 Girar instrucciones a quien corresponda, que se proceda de inmediato a solicitar nuevamente dichos documentos y anexarlos en sus respectivos expedientes, para que al momento de ser requerida dicha documentación esté disponible para futuras revisiones.

4.2 Girar instrucciones a quien corresponda, que se proceda a realizar llamados de atención por escrito, a las personas que se les ha solicitado dicha documentación y han hecho caso omiso a dicha solicitud.

4.3 Girar instrucciones a quien corresponda, de que al momento de la contratación del personal se requieran todos y cada de los documentos necesarios para su contratación.

**CAPÍTULO IV
RESULTADOS DEL EXAMEN**

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS, ETC.

1. ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS QUE PROCESAN Y ALMACENAN FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS, NO CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN E INOCUIDAD

En las inspecciones in situ que se realizaron a los establecimientos que procesan y almacenan frutas y vegetales, en las ciudades de Comayagua, La Paz y La Ceiba, se verificó que algunos de estos no cumplen con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Inspección e Inocuidad de Frutas, Vegetales Frescos y Procesados. La División de Inocuidad de Alimentos (DIA), tiene listados de plantas procesadoras que están registradas y caracterizadas, pero en el transcurso de las inspecciones in situ se constató además que existen establecimientos que no están registrados ni caracterizados¹ por DIA y que de igual manera están operando y exportando sus productos. A continuación se detallan los lineamientos y los establecimientos que no cumplieron: **(Ver Anexo N° 3)**

a) Falta del certificado de registro o renovación otorgado por el SENASA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS QUE TIENEN REGISTRO VENCIDO AÑO 2008		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Exveco	726-07
2	Exposual	01-08
3	Ahperambutan	601-08
4	Excotur	402-08
5	Empacadora MonteLibano	649-08
6	Empacadora Apacilagua	650-08

ESTABLECIMIENTOS CARACTERIZADOS QUE NO TIENEN REGISTRO AÑO 2009		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Incadi	No Tiene
2	Agroindustria del Pacifico	No Tiene
3	Provevsa	No Tiene
4	Agro Exportadora Dome	No Tiene

¹ Establecimientos identificados por medio de la División de Inocuidad de Alimentos del SENASA, sin estar registrados en la misma.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS Y CARACTERIZADOS QUE NO TIENEN REGISTRO O ESTÁ VENCIDO AÑO 2010		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Escuela Agrícola Panamericana	675-2010
2	Hortifruti	210-2010
3	Agroempo	1638-10
4	Prover	No Tiene
5	Agro Industrias Chacón	No Tiene

ESTABLECIMIENTOS NO CARACTERIZADOS QUE NO TIENEN REGISTRO EN SENASA		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Fine S. de R.L	No Tiene
2	Frutas Exóticas S. de R.L.	No Tiene

b) Falta de un oficial asignado por SENASA para realizar inspecciones, en los establecimientos que procesan frutas y vegetales

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS EN SENASA AÑO 2008		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Exposual	01-08.
2	Agropecuaria El Porvenir	186-2010

ESTABLECIMIENTOS CARACTERIZADOS POR SENASA AÑO 2009		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Agroindustrias Pacífico	No Tiene

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS Y CARACTERIZADOS POR SENASA AÑO 2010		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Piña Antillana S.A.	148-10
2	Agroempo	1638-10
3	Escuela Agrícola Panamericana	675-10
4	Prover	No Tiene

c) Falta de colocación de puertas de vaivén en los vestuarios y sanitarios de los establecimientos. Ejemplos:

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS EN SENASA AÑO 2008		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Exveco	726-07
2	Ahperambutan	601-08
3	Empacadora Montelibano	649-08
4	Empacadora Santa Rosa	593-08
5	Empacadora Apacilagua	650-08

ESTABLECIMIENTOS CARACTERIZADOS POR SENASA AÑO 2009		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Provevsa	No Tiene
2	Agroindustria del Pacífico	No Tiene

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS Y CARACTERIZADOS POR SENASA AÑO 2010		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Escuela Agrícola Panamericana	675-2010
2	Hortifruti	210-2010
3	Agroempo	1638-10
4	Agro Industrias Chacón	No Tiene

ESTABLECIMIENTOS NO CARACTERIZADOS POR SENASA QUE ESTAN OPERANDO			
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE	AÑO
1	Fine S. de R.L	No Tiene	No Tiene
2	Frutas Exóticas S. de R.L.	No Tiene	No Tiene

d) No se tiene colocados en los lavamanos de los establecimientos toallas de papel para secarse las manos, detalle a continuación:

ESTABLECIMIENTOS CARACTERIZADOS POR SENASA AÑO 2009		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Incadi	No Tiene

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS Y CARACTERIZADOS POR SENASA AÑO 2010		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Agroempo	1638-10
2	Agro Industrias Chacón	No Tiene

e) Falta en los establecimientos la instalación de válvulas que permitan su accionamiento con codos, rodillas o pies, y que no sean accionadas con las manos.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS EN SENASA AÑO 2008		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Ahperambutan	601-08

ESTABLECIMIENTOS CARACTERIZADOS POR SENASA AÑO 2010		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Agro Industrias Chacón	No Tiene

f) Falta de rotulación y protección de los desechos y desperdicios de basura en los establecimientos, Ejemplos:

ESTABLECIMIENTOS CARACTERIZADOS EN SENASA AÑO 2009		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Incadi	No Tiene

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS EN SENASA AÑO 2010		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
2	Agroempo	1638-10

g) Falta de capacitación formal por parte de los establecimientos a los manipuladores, en temas relativos a higiene y manipulación de alimentos, Ejemplos:

ESTABLECIMIENTOS CARACTERIZADOS EN SENASA AÑO 2009		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Incadi	No Tiene

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS Y CARACTERIZADOS EN SENASA AÑO 2010		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Agroempo	1638-10
2	Agroindustrias Chacón	No Tiene

h) No tiene el establecimiento un sistema adecuado para la disposición de aguas servidas.

ESTABLECIMIENTOS CARACTERIZADOS POR SENASA AÑO 2009		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Incadi	No Tiene

i) No se tiene en las instalaciones del establecimiento, basureros y rótulos para prevenir la presencia de insectos y roedores.

ESTABLECIMIENTOS CARACTERIZADOS POR SENASA AÑO 2009		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Provevsa	No Tiene
2	Incadi	No Tiene

ESTABLECIMIENTOS NO CARACTERIZADOS POR SENASA QUE ESTAN OPERANDO		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Fine S. de R.L	No Tiene

j) No tiene el establecimiento un plan o un programa para el control de insectos y roedores.

ESTABLECIMIENTOS CARACTERIZADOS POR SENASA AÑO 2009		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Provevsa	No Tiene
2	Incadi	No Tiene

ESTABLECIMIENTOS CARACTERIZADOS POR SENASA AÑO 2010		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Agro Industrias Chacón	No Tiene

ESTABLECIMIENTOS NO CARACTERIZADOS POR SENASA QUE ESTAN OPERANDO		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Fine S. de R.L	No Tiene

k) No se tiene en el establecimiento un espacio físico destinado como área de vestidores.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS POR SENASA AÑO 2008		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Ahperambutan	601-08

ESTABLECIMIENTOS CARACTERIZADOS POR SENASA AÑO 2009		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Incadi	No Tiene

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS Y CARACTERIZADOS POR SENASA AÑO 2010			
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE	
1	Agroempo	1638-10	
2	Agro Industrias Chacón	No Tiene	
ESTABLECIMIENTOS NO CARACTERIZADOS POR SENASA QUE ESTÁN OPERANDO			
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE	AÑO
1	Fine S. de R.L	No Tiene	No Tiene

l) Falta de un programa de capacitación por parte de la empresa sobre buenas prácticas higiénicas, buenas prácticas de manipulación y procesamiento.

ESTABLECIMIENTOS CARACTERIZADOS POR SENASA AÑO 2009		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Incadi	No Tiene

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS Y CARACTERIZADOS POR SENASA AÑO 2010		
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTE
1	Agroempo	1638-10
2	Agro Industrias Chacón	No Tiene

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento para la Inspección e Inocuidad de Frutas, Vegetales Frescos y Procesados Acuerdo N° 632-03, Artículos N° 23 inciso g y l, N° 32, N° 58, N° 59, N° 63, N° 64, N° 65, N° 67, N° 75.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Se solicitó causa de lo anterior al Doctor Juan Ramón Velásquez, Coordinador de la División de Inocuidad de Alimentos mediante Oficio N° AGASENASA/TSC-136-2011 de fecha 2 de diciembre de 2011, respondiendo mediante Nota.DIA.821.2011 de fecha 9 de diciembre del 2011 lo siguiente:

“... Por lo anterior cabe mencionar algunos aspectos importantes:

- Con respecto al registro, en referencia a la Nota 546-2011, con fecha 30 de agosto de 2011, inciso “C” se detalla el envío de las notificaciones respectiva para dicho registro.
- Dentro del listado enviado los establecimientos Escuela Agrícola Panamericana, Hortifruti y Agroempo en la actualidad tienen en trámite su registro ante esta dependencia.
- Otro de los aspectos que se han presentado es que los abogados de las empresas muchas veces no regresan por las resoluciones correspondientes de la Secretaria General, por tal razón no regresan a la División con dicha resolución para extender dicho registro.

Con respecto a la no presencia de inspectores oficiales asignados en establecimientos, es importante mencionar que el SENASA, no cuenta con los recursos necesarios para la contratación del personal necesario, es por ello que trabaja en la formulación de convenios de cooperación con la industria.

Referente a las demás observaciones como en el caso de las puertas de vaivén el técnico deberá evaluar el nivel de riesgo y la proximidad de las áreas de proceso, para tal exigencia sin embargo en caso de ser así el SENASA, dicta medidas de acciones correctivas para su cumplimiento.

Mismas acciones se dan cuando no se cumplen con las observaciones planteadas en los puntos mencionados en dicho oficio.

...hago de su conocimiento que ante el inicio de la nueva temporada de exportaciones el SENASA, trabaja intensamente para verificar el cumplimiento de las acciones correctivas en cada una de las empresas.”

Los establecimientos que no cumplen con las disposiciones higiénicas sanitarias, que estipula el Reglamento para la Inspección e Inocuidad de las Frutas, Vegetales Frescos y Procesados, trae como consecuencia, que no se tenga la garantía de que la condición sanitaria y fitosanitaria de los alimentos (frutas y vegetales), no causaran daños al consumidor cuando se preparen y/o consuman.

Recomendación N° 1
Al Director General del SENASA

1.1 Girar instrucciones a quien corresponda, para que se realicen supervisiones constantes a estos establecimientos, para garantizar las condiciones sanitarias y fitosanitarias de las frutas y vegetales de los alimentos.

1.2 Girar instrucciones a quien corresponda, para que proporcione a los establecimientos los informes de las inspecciones que se realizan, con las medidas correctivas a seguir.

B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

1. FALTA DE APLICACIÓN DE MULTAS, A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PROCESAN Y ALMACENAN FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS, POR NO ESTAR REGISTRADOS EN LA DIVISIÓN DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS (DIA-SUTESAVE)

En el análisis de la documentación de registros o renovación de registros de establecimientos que procesan y almacenan frutas y vegetales frescos, se verificó que no se aplicaron multas a los establecimientos que la División de Inocuidad de Alimentos (DIA), de la Sub Dirección Técnica Sanidad Vegetal de SENASA tiene caracterizadas, ya que estos establecimientos están comercializando sus productos sin tener el registro correspondiente a los años 2009 y 2010, y el Reglamento de Inspección e Inocuidad de Frutas y Vegetales Frescos, especifica que antes de comercializar sus productos estos establecimientos tienen que estar registrados ante la autoridad competente, en este caso SENASA.

En vista de que en el Reglamento de Inspección e Inocuidad de Frutas, Vegetales Frescos y Procesados establece un rango a aplicar como multa de cinco mil uno Lempiras exactos (Lps. 5,001.00) a cincuenta mil Lempiras exactos (Lps. 50,000.00) y no especifica una cantidad exacta se le solicito al Ingeniero Edgar Santamaría, Sub Director de Sanidad Vegetal del SENASA, el monto de la multa que se aplicaría al imputado mediante Oficio N° AGASENASA/TSC-112-2011 de fecha 25 de octubre del 2011, el cual respondió el Doctor Juan Ramón Velásquez, Coordinador de la División de Inocuidad y Alimentos (DIA-SENASA) mediante NOTA.DIA.766.2011 con fecha 28 de octubre del 2011, lo siguiente: "...las faltas graves están comprendidas en el Artículo 96 y la comisión de un falta grave se aplica una multa de Cinco Mil Un Lempiras Exactos (L. 5,001.00)." A continuación se detallan algunos de estos establecimientos:

AÑO 2009

N°	NOMBRE DE LA ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN	MULTA
1	Agroindustrias Del Pacifico	Azacualpa, El triunfo, Choluteca	L. 5,001.00
2	Dome	Desvío hacia Ajuterique, Comayagua	L. 5,001.00
3	Incadi	A la orilla del desvío hacia Ajuterique, Comayagua	L. 5,001.00
4	Monty Farm (El Jicaral)	Aldea El Jicaral, San Sebastián, Comayagua	L. 5,001.00
5	Monty Farm (Las Acacias)	A pocos metros del Redondel hacia la Ciudad de La Paz.	L. 5,001.00

N°	NOMBRE DE LA ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN	MULTA
6	Monty Farm (Monte Verde)	Desvío de El Conejo, 2 Km. Antes de llegar a La Paz, La Paz.	L. 5,001.00
Sub Total			L.30,006.00

AÑO 2010

N°	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN	MULTA
1	Agro Industrias Chacón	Lean , Atlántida	L. 5,001.00
2	Ángel Fresh	A 200 metros del desvío a la Miravalle, La Paz, La Paz.	L. 5,001.00
3	Ayco Farms	Danlí, El Paraíso	L. 5,001.00
4	D&C Import/ Export	Predios de D`Leite, Comayagua	L. 5,001.00
5	D`Leite	Orilla de la carretera hacia Tegucigalpa, cerca del desvío al CURC. Las Cañadas, Comayagua.	L. 5,001.00
6	Prover	Instalaciones de Hondufresh, Desvío de Ajuterique, Comayagua.	L. 5,001.00
7	Veggies Internacional	Predios de Humuya Frutas (El Pajonal), Comayagua	L. 5,001.00
Sub Total			L. 35,007.00

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento para la Inspección e Inocuidad de Frutas, Vegetales Frescos y Procesados Acuerdo N° 632-03, Artículos N° 5, N° 44, N° 92, N° 93 inciso c, N° 96 inciso b, c y k, N° 97 inciso c.

Se le solicitó la causa de lo anterior al Doctor Heriberto Amador, Director General del SENASA, según Oficio N° AGASENASA/TSC-020-2011 de fecha 19 de agosto del 2011, el cual no fue contestado, por lo que se solicitó por segunda vez mediante Oficio N° AGASENASA/TSC-024-2011 de fecha 23 de agosto del año en curso, el cual respondió mediante NOTA-DIA-531-2011 de fecha 24 de agosto del 2011 lo siguiente: ...“quisiera mencionar cual es el proceso para el registro, considerando que el sector de frutas y vegetales a nivel nacional es bastante grande. El SENASA realiza un análisis de la ubicación de productores y empacadores, posteriormente se realiza una visita de caracterización de establecimientos; esta misma se orienta a la posibilidad de seguir el segundo paso el cual consiste en una notificación de registrarse con SENASA. Actualmente los requisitos llevan tiempo para obtener la documentación completa por parte de los interesados, para realizar el registro por lo que se les da un compás de espera, se realiza una segunda comunicación y finalmente una tercera, es decir que se les brinda hasta una tercera oportunidad para realizar el registro, de no ser así se hace el requerimiento para iniciar el procedimiento

administrativo correspondiente a efecto que apliquen las sanciones legales establecidas.

Lo anterior está basado en los Requisitos para Registro de Establecimientos de Frutas y vegetales frescos procesados según título VII del Régimen de Registro Capítulo I del Registro artículos 39 al 46” ; en vista de que la respuesta brindada no explica la causa de lo solicitado, se solicitó la causa al Doctor Juan Ramón Velásquez, Coordinador de la División de Inocuidad de Alimentos, mediante Oficio N° AGASENESA/TSC-029-2011, de fecha 26 de agosto del año en curso, respondiendo mediante NOTA DIA-546-2011 de fecha 30 de agosto del 2011 lo siguiente:... “Los incisos a y b, fueron contestados mediante NOTA: DIA-531-2011, misma en la cual se detalla el procedimiento que utiliza la DIA para que los establecimientos se registren, así mismo se hace referencia a los requisitos para el Registro de Establecimientos de Frutas y Vegetales Frescos y Procesados, según título VII del Régimen de Registro, Capítulo I del Registro, artículos 39 al 46, lo cual se convierte en una obligatoriedad para las empresas ante la autoridad estatal competente (SENASA).

En relación al inciso c, se adjuntan notas enviadas a cada establecimiento caracterizado, este proceso dio inicio en el año 2010- 2011, por ello es que no se cuenta información de los años anteriores.

En lo que corresponde al inciso e, los registros en tiempo se dilatan de 6 a 9 meses. En lo que repercute en tiempo cerca de año a año y medio, ya que el trámite es dilatorio; ya que las empresas no presentan completa la información y la misma además de que el proceso de revisión pasa por diferentes oficinas”

Lo anterior, ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L. 65,013.00)**

Recomendación N° 1
Al Director General del SENASA

1.1 Girar instrucciones a quien corresponda, para que se emita el listado completo de los establecimientos y fincas que aún no están registradas, y así mismo, identificar otras empresas, que no tienen caracterizadas e incluirlas en la lista, para hacer los requerimientos necesarios y procedan a registrarse, así mismo realizar las inspecciones necesarias para mantener la Inocuidad Alimentaria.

1.2 Girar instrucciones a quien corresponda, de emitir el listado completo de los establecimientos y fincas que están operando en el país, sin estar registradas en SENASA, para que se apliquen las sanciones correspondientes, tal y como se estipula en el Reglamento para la Inspección e Inocuidad de Frutas, Vegetales Frescos y Procesados.

2. NO SE HAN APLICADO SANCIONES A ESTABLECIMIENTOS QUE ESTAN EXPORTANDO SIN ESTAR REGISTRADOS EN LA DIVISIÓN DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS (DIA-SUTESAVE)

Al momento de analizar la información brindada por el SENASA relacionada con los establecimientos caracterizados, correspondientes al período comprendido entre el 02 de enero del 2006 al 31 de diciembre del 2010, se constató que no se han aplicado sanciones a los establecimientos que procesan y almacenan frutas y vegetales frescos, y que están comercializando productos tanto dentro como fuera del país (Exportaciones), sin tener el certificado de registro que les otorga la SUTESAVE.

En vista de que en el Reglamento de Inspección e Inocuidad de Frutas, Vegetales Frescos y Procesados establece un rango a aplicar como multa de cinco mil uno Lempiras exactos (Lps. 5,001.00) a cincuenta mil Lempiras exactos (Lps. 50,000.00) y no especifica una cantidad exacta se le solicito al Ingeniero Edgar Santamaría, Sub Director de Sanidad Vegetal del SENASA, el monto de la multa que se aplicaría al imputado mediante Oficio N° AGASENAS/TSC-112-2011 de fecha 25 de octubre del 2011, el cual respondió el Doctor Juan Ramón Velásquez, Coordinador de la División de Inocuidad y Alimentos (DIA-SENASA) mediante NOTA.DIA.766.2011 con fecha 28 de octubre del 2011, lo siguiente: "...las faltas graves están comprendidas en el Artículo 96 y la comisión de un falta grave se aplica una multa de Cinco Mil Un Lempiras Exactos (L. 5,001.00)." A continuación se detallan algunos de estos establecimientos:

AÑO 2006

Nº	NOMBRE DEL EXPORTADOR	PAÍS DE DESTINO	MULTA
1	Agro Industrias Chacón	Costa Rica	L. 5,001.00
2	Monty Farms S.A	Inglaterra	L. 5,001.00
Sub Total			L. 10,002.00

AÑO 2007

Nº	NOMBRE DEL EXPORTADOR	PAÍS DE DESTINO	MULTA
1	Agro Industrias Chacón	Costa Rica	L. 5,001.00
2	Agro-Exportadora Dome	USA	L. 5,001.00
3	Monty Farms S.A	Nicaragua	L. 5,001.00
Sub Total			L.15,003.00

AÑO 2008

Nº	NOMBRE DEL EXPORTADOR	PAÍS DE DESTINO	MULTA
1	Agro Industrias Chacón	Costa Rica	L. 5,001.00
2	Agro-Exportadora Dome	USA	L. 5,001.00
3	Agroindustria Pacifico S.A. de C.V.	USA	L. 5,001.00

Nº	NOMBRE DEL EXPORTADOR	PAÍS DE DESTINO	MULTA
4	Ángel Fresh Farms	USA	L. 5,001.00
5	Ayco Farms Honduras S.A. de C.V.	Holanda	L. 5,001.00
6	Monty Farms S.A	USA	L. 5,001.00
Sub Total			L.30,006.00

AÑO 2009

Nº	NOMBRE DEL EXPORTADOR	PAÍS DE DESTINO	MULTA
1	Agro-Exportadora Dome	USA	L. 5,001.00
2	Agroindustria Pacifico S.A. de C.V.	USA	L. 5,001.00
3	Ángel Fresh Farms	USA	L. 5,001.00
4	Ayco Farms Honduras S.A. de C.V.	USA	L. 5,001.00
5	Expocan S. de R.L.	USA	L. 5,001.00
6	Monty Farms S.A	Francia	L. 5,001.00
Sub Total			L.30,006.00

AÑO 2010

Nº	NOMBRE DEL EXPORTADOR	PAÍS DE DESTINO	MULTA
1	Agro-Exportadora Dome	USA	L. 5,001.00
2	Agroindustria Pacifico S.A. de C.V.	USA	L. 5,001.00
3	Ángel Fresh Farms	USA	L. 5,001.00
4	Expocan S. de R.L.	USA	L. 5,001.00
5	Ayco Farms Honduras S.A. de C.V.	USA	L. 5,001.00
6	Monty Farms S.A	USA	L. 5,001.00
7	Veggies Honduras	USA	L. 5,001.00
Sub Total			L.35,007.00

Incumpliendo con lo establecido en:

Reglamento para la Inspección e Inocuidad de Frutas, Vegetales Frescos y Procesados, Acuerdo 632-2003, Artículos Nº 5, Nº 34, Nº 44, Nº 86, Nº 92, Nº 93 inciso c, Nº 96 incisos b, c y k, y Nº 97 inciso c

Se le solicitó causa de lo descrito anteriormente al Ing. Edgar Santamaría, Sub-Director Técnico de Sanidad Vegetal del SENASA, mediante Oficio Nº AGASENASA/TSC-116-2011 de fecha 26 de octubre del 2011, el cual respondió el Dr. Juan Ramón Velásquez, Coordinador de la División de Inocuidad de Alimentos, mediante NOTA.DIA.767.2011 de fecha 28 de octubre del 2011 lo siguiente: ...“le informo que Honduras es signatario de varios convenios o tratados internacionales que protegen el comercio a nivel regional mismos que deben ser cumplidos; ya que el incumplimiento de los mismos conlleva sanciones contra del país por la obstaculización del comercio y en virtud de que el procedimiento para registro de establecimientos es largo por las regulaciones

internas rigurosas existentes en nuestros ordenamientos jurídicos y para no violentar tratados internacionales por ejemplo CAFTA – RD; El SENASA, se ha visto en la necesidad de autorizar importación o exportaciones no obstante las empresas que han recibido dichas autorizaciones tienen en tramites sus respectivos registros, por ello se trabaja en la revisión de nuestros reglamentos para simplificar la obtención de los registros.

Es importante mencionar que la estructura de la sección de frutas y vegetales en años anteriores ha sido muy débil, y por lo tanto el seguimiento a los diferentes establecimientos exportadores se torna muy complejo ya que en ocasiones dicha sección únicamente contaba con dos (2) técnicos a nivel nacional, es a partir del año 2010 que se comenzó con el fortalecimiento de dicha sección, para mejor cobertura a nivel nacional”

También se le solicitó la causa de lo descrito anteriormente al Ing. Edgar Santamaría, Sub Director Técnico de Sanidad Vegetal del SENASA, mediante Oficio N° AGASENASA/TSC-110-2011 de fecha 14 de octubre del 2011, el cual respondió el Doctor Juan Ramón Velásquez, Coordinador de la División de Inocuidad y Alimentos (DIA/SENASA), mediante NOTA: DIA-753-2011-2011 de fecha 19 de octubre del 2011 lo siguiente: ... “Debido a lo engorroso que resulta la obtención de los requisitos de otras instituciones públicas, este trámite se retrasa ya que se tiene que esperar dictámenes o licencias de otras instituciones públicas y por tal motivo el sector agroindustrial se ve forzado a realizar sus exportaciones ya que sin las mismas se tendrían grandes pérdidas en el país con repercusiones económicas como sociales.

Es importante mencionar que dichos establecimientos fueron notificados por el SENASA, para proceder a dicho registro, sin embargo muchos de los establecimientos en Honduras inician operaciones sin avocarse al SENASA, para conocer los requisitos para el registro de sus establecimientos.

Dado lo anterior esperamos que al inicio de la nueva temporada dichos establecimientos procedan al registro ante el SENASA y cabe mencionar que el SENASA, en la actualidad trabaja en el mejoramiento del flujo de registro de los establecimientos con el fin de hacerlo más expedito”.

Lo anterior, ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L120,024.00)**

Recomendación N° 2

Al Director General del SENASA

2.1 Girar instrucciones a quien corresponda, de no permitir que se realicen exportaciones por parte de los establecimientos que no están registrados ante la SUTESAVE.

2.2 Girar instrucciones a quien corresponda, de agregar un ítem, en el formulario denominado "Certificado Fitosanitario", en el cual se agregue el número de certificado de registro del exportador (Establecimiento).

2.3 Girar instrucciones a quien corresponda, de socializar, evaluar y analizar con todo el personal técnico de cada dependencia dentro del SENASA cada uno de los reglamentos.

3. EN ALGUNOS EXPEDIENTES DE ESTABLECIMIENTOS QUE PROCESAN Y ALMACENAN FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS, NO SE ENCONTRÓ EL RECIBO DE PAGO ANUAL POR REGISTRO.

En la revisión efectuada a los expedientes de establecimientos que procesan y almacenan frutas y vegetales frescos de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, no se encontró recibo de pago por registro; a continuación se detallan por año las plantas que no presentaron dicho comprobante:

AÑO 2008

Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nº DE REGISTRO	Nº EXPEDIENTE	PAGO POR REGISTRO
1	Exportadora 7 S. de R.L. de C.V.	SAG-2008-14-013-V	576-08	L. 3,000.00
2	Exportadora de Vegetales Comayagua. EXVECO.	SAG-2008-13-012-V	726-07-A	L. 3,000.00
Sub Total				L. 6,000.00

AÑO 2009

Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nº DE REGISTRO	Nº EXPEDIENTE	PAGO POR REGISTRO
1	Exportadora del Atlántico	SAG-2009-20-019-V	100-09	L. 3,000.00
Sub Total				L. 3,000.00

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento de Inspección Inocuidad de Frutas y Vegetales Frescos y Procesados Acuerdo 632-03, Artículo N° 36 y N°37.
- Reglamento de Cobro de Tasas por Servicio de Salud Animal y Sanidad Vegetal, de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria, Acuerdo 006-05, Artículo N° 6 Numeral 5
- Reglamento de Cobro de Tasas por Servicio de Salud Animal y Sanidad Vegetal, de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria, Acuerdo 574-2009, Artículo N° 5 Numeral 5
- Reglamento de Cobro de Tasas por Servicio de Salud Animal y Sanidad Vegetal, de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria Acuerdo 003-2010, Artículo N° 14 Numeral 9

Se solicitó la causa de lo descrito anteriormente, al Doctor Juan Ramón Velásquez, coordinador del Departamento de la División de Inocuidad de Alimentos de SENASA, mediante Oficios N° AGA/SENASA/TSC-032-2011 de fecha 30 de agosto del 2011 y AGA/SENASA/TSC-038-2011 de fecha 01 de septiembre del 2011, respondiendo según nota-DIA-549-2011 lo siguiente:.. “De las empresas mencionadas en los numerales 3 y 6 no se encuentra evidencia del pago de las mismas” y nota-DIA-691-2011 “en cuanto al recibo de la empresa Exportadora del Atlántico (expediente 100-09), no se encontró dicho recibo de pago”. También se solicitó la causa al Licenciado Marvin Rubio, Administrador General del SENASA, mediante Oficio N° AGA/SENASA/TSC-090-2011 de fecha 07 de Octubre de 2011, respondiendo según nota ADM-676-2011 de fecha 12 de octubre de 2011 lo siguiente: “Se constató que en esta Administración General no se encontró dichos recibos, ya que el trámite de pago de tasa por registro de empresas o exportadoras, es efectuado directamente en la ventanilla de SENASA en BANADESA”

También se solicitó la causa al Abogado Salvador Polanco Rosa, Secretario General de la SAG, mediante Oficio N° AGA/SENASA/TSC-084-2011 de fecha 07 de Octubre de 2011, y por segunda vez mediante Oficio N° AGA/SENASA/TSC-099-2011 de fecha 12 de Octubre de 2011, respondiendo según Oficio N° SAG-285-2011 de fecha 14 de octubre de 2011, lo siguiente:.. “La Secretaria General se encarga de admitir las solicitudes y junto a la documentación en que fundamenta su petición, se le da traslado al SENASA a efecto que sean los departamentos técnicos y legales como conocedores de la materia quienes emitan sus informes y dictamen mediante los cuales se deja establecido la legalidad, vigencia y complementariedad de lo solicitado. Lo que sí es importante señalar es que esta Secretaría General elabora las Resoluciones Administrativas que firma el señor Secretario de Estado en base a lo dictaminado por los departamentos competentes (Técnico-Legales).

Lo anterior, ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,000.00)**

Recomendación N° 3
Al Director General del SENASA

3.1 Girar instrucciones a quien corresponda, para que no se resuelva favorable la solicitud por registro y renovación de los establecimientos, si estos no acreditan el recibo de pago por la tasa respectiva.

3.2 Girar instrucciones a quien corresponda, de no autorizar los certificados de exportación a las plantas que no estén solventes con el pago por registro ante SENASA.

4. NO SE APLICARON SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PROCESAN Y ALMACENAN FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU REGISTRO O RENOVACIÓN

En la revisión efectuada a los expedientes de registro y renovación de establecimientos que procesan y almacenan frutas y vegetales frescos de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, se verificó que no se han aplicado sanciones a los establecimientos que no presentaron completos los requisitos legalmente establecidos para su registro o renovación, a continuación se detallan los establecimientos que incumplieron los requisitos:

AÑO 2006

Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nº REGISTRO	Nº EXPEDIENTE	REQUISITO QUE NO PRESENTARON Y POR LO TANTO NO ESTA ADJUNTO AL EXPEDIENTE
1	Agrícola Santa Inés	SAG-2007-8-007-V	378-06	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia ambiental emitida SERNA. 2. Requisitos técnicos exigidos por el SENASA. 3. Dos juegos de planos de toda la planta en escala 1:100, firmados, timbrados y sellados por Ingeniero o Arquitecto colegiado
2	Bananera Rio Mame	SAG-2007-004-V	381-06	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia ambiental emitida por la SERNA. 2. Solicitud para la asignación del servicio de inspección 3. Carta del laboratorio LANAR, donde la Planta Empacadora se compromete a la realización de pruebas microbiológicas y químicas de los productos terminados y auditorías microbiológicas 4. Requisitos técnicos exigidos por el SENASA 5. Dos juegos de planos de toda la planta en

N°	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	N° REGISTRO	N° EXPEDIENTE	REQUISITO QUE NO PRESENTARON Y POR LO TANTO NO ESTA ADJUNTO AL EXPEDIENTE
				<p>escala 1:100, firmados, timbrados y sellados por Ingeniero o Arquitecto colegiado.</p> <p>6. Dictamen emitido por los laboratorios oficiales o acreditados, sobre el examen físico químico y bacteriológico del agua que se utiliza en el establecimiento.</p>
3	Productora Agrícola de Atlántida	SAG-2007-7-006-V	380-06	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia ambiental emitida por la SERNA. 2. Solicitud para la asignación del servicio de inspección 3. Carta del laboratorio LANAR, donde la Planta Empacadora se compromete a la realización de pruebas microbiológicas y químicas. 4. Requisitos técnicos exigidos por el SENASA. 5. Dos juegos de planos de toda la planta en escala 1:100, firmados, timbrados y sellados por Ingeniero o Arquitecto colegiado 6. Dictamen emitido por los laboratorios oficiales o acreditados, sobre el examen físico químico y bacteriológico del agua.
4	Agropecuaria El Porvenir	SAG-2007-6-005-V	379-06	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia ambiental emitida por la SERNA. 2. Solicitud para la asignación del servicio de inspección 3. Carta del laboratorio

N°	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	N° REGISTRO	N° EXPEDIENTE	REQUISITO QUE NO PRESENTARON Y POR LO TANTO NO ESTA ADJUNTO AL EXPEDIENTE
				<p>LANAR, donde la Planta Empacadora se compromete a la realización de pruebas microbiológicas y químicas de los productos terminados y auditorías microbiológicas</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Requisitos técnicos exigidos por el SENASA. 5. Dos juegos de planos de toda la planta en escala 1:100, firmados, timbrados y sellados por Ingeniero o Arquitecto colegiado. 6. Dictamen emitido por los laboratorios oficiales o acreditados, sobre el examen físico químico y bacteriológico del agua.
5	Standard Fruit de Honduras	SAG-2007-4-003-V	377-06	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia ambiental emitida por la SERNA. 2. Solicitud para la asignación del servicio de inspección 3. Carta del laboratorio LANAR, donde la Planta Empacadora se compromete a la realización de pruebas microbiológicas y químicas de los productos terminados y auditorías microbiológicas 4. Requisitos técnicos exigidos por el SENASA. 5. Dos juegos de planos de toda la planta en escala 1:100, firmados,

Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nº REGISTRO	Nº EXPEDIENTE	REQUISITO QUE NO PRESENTARON Y POR LO TANTO NO ESTA ADJUNTO AL EXPEDIENTE
				timbrados y sellados por Ingeniero o Arquitecto colegiado.

AÑO 2007

Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nº REGISTRO	Nº EXPEDIENTE	REQUISITO QUE NO PRESENTARON Y POR LO TANTO NO ESTA ADJUNTO AL EXPEDIENTE
1	Empresa Hondufresh S.A. de C.V.	SAG-2008-11-010-V	718-07	1. Licencia ambiental emitida por la SERNA.
2	Exportadora de Vegetales Comayagua. EXVECO.	SAG-2008-13-012-V	726-07-A	1. Licencia ambiental emitida por la SERNA
3	IAGSA, Ingeniería Agrícola y Ganadera	SAG-2008-3-002-V	721-07	1. Licencia ambiental emitida por la SERNA 2. Solicitud para la asignación del servicio de inspección 3. Requisitos técnicos exigidos por el SENASA.

AÑO 2008

Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nº REGISTRO	Nº EXPEDIENTE	REQUISITO QUE NO PRESENTARON Y POR LO TANTO NO ESTA ADJUNTO AL EXPEDIENTE
1	Estándar Fruit Company	SAG-2008-4-003-V	99-08	1. Permiso de operación autorizado por la Municipalidad del Lugar donde se instale la planta. 2. Licencia Sanitaria expedida por la SERNA. 3. Solicitud para la asignación del servicio de inspección

N°	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	N° REGISTRO	N° EXPEDIENTE	REQUISITO QUE NO PRESENTARON Y POR LO TANTO NO ESTA ADJUNTO AL EXPEDIENTE
				<ol style="list-style-type: none"> 4. Carta del laboratorio LANAR, donde la Planta Empacadora se compromete a la realización de pruebas microbiológicas y químicas de los productos terminados y auditorías microbiológicas 5. Volumen de capacidad de proceso, por tipo de producto y temporada 6. Requisitos técnicos exigidos por el SENASA. 7. Dos juegos de planos de toda la planta en escala 1:100, firmados, timbrados y sellados por Ingeniero o Arquitecto colegiado, 8. Dictamen emitido por los laboratorios oficiales o acreditados, sobre el examen físico químico y bacteriológico del agua.
2	Bananera Rio Mame	SAG-2008-5-004-V	95-08	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud 2. Solicitud para la asignación del servicio de inspección 3. Carta del laboratorio LANAR, donde la Planta Empacadora se compromete a la realización de pruebas microbiológicas y químicas de los productos terminados y auditorías microbiológicas 4. Volumen de capacidad

Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nº REGISTRO	Nº EXPEDIENTE	REQUISITO QUE NO PRESENTARON Y POR LO TANTO NO ESTA ADJUNTO AL EXPEDIENTE
				<p>de proceso, por tipo de producto y temporada</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Requisitos técnicos exigidos por el SENASA a través de la Inspección efectuada a la Planta Empacadora por los técnicos del Departamento de Inspección e Inocuidad de Alimentos. 6. Dos juegos de planos de toda la planta en escala 1:100, firmados, timbrados y sellados por Ingeniero o Arquitecto colegiado. 7. Dictamen emitido por los laboratorios oficiales o acreditados, sobre el examen físico químico y bacteriológico del agua.
3	Exportadora 7 S. de R.L. de C.V.	SAG-2008-14-13-V	576-08	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia ambiental emitida por la SERNA. 2. Solicitud para la asignación del servicio de inspección 3. Requisitos técnicos exigidos por el SENASA. 4. Dos juegos de planos de toda la planta en escala 1:100, firmados, timbrados y sellados por Ingeniero o Arquitecto colegiado.
4	Agropecuaria Montelíbano, Empacadora Santa Rosa.	SAG-2008-17-016-V	593-08	<ol style="list-style-type: none"> 1. Permiso de operación autorizado por la Municipalidad del Lugar donde se instale la planta. 2. Requisitos técnicos exigidos por el SENASA a través de la

N°	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	N° REGISTRO	N° EXPEDIENTE	REQUISITO QUE NO PRESENTARON Y POR LO TANTO NO ESTA ADJUNTO AL EXPEDIENTE
				Inspección efectuada a la Planta Empacadora por los técnicos del Departamento de Inspección e Inocuidad de Alimentos.
5	EXCOSUR, Sociedad Exportadora Costa Sur	SAG-2010-18-017-V	402- 08	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia ambiental emitida por la Secretaría de Recursos naturales y el Ambiente 2. Carta del laboratorio LANAR, donde la Planta Empacadora se compromete a la realización de pruebas microbiológicas y químicas de los productos terminados y auditorías microbiológicas 3. Dictamen emitido por los laboratorios oficiales o acreditados, sobre el examen físico químico y bacteriológico del agua.
6	EXPOSUAL, Exportadora Suazo	SAG-2008-10-009-V	01-08	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia ambiental emitida por la Secretaría de Recursos naturales y el Ambiente. 2. Solicitud para la asignación del servicio de inspección 3. Carta del laboratorio LANAR, donde la Planta Empacadora se compromete a la realización de pruebas microbiológicas y químicas de los productos terminados y auditorías microbiológicas

Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nº REGISTRO	Nº EXPEDIENTE	REQUISITO QUE NO PRESENTARON Y POR LO TANTO NO ESTA ADJUNTO AL EXPEDIENTE
				4. Volumen de capacidad de proceso, por tipo de producto y temporada 5. Diagrama de flujo para cada tipo de producto y proceso 6. Requisitos técnicos exigidos por el SENASA. 7. Dos juegos de planos de toda la planta en escala 1:100, firmados, timbrados y sellados por Ingeniero o Arquitecto colegiado. 8. Dictamen emitido por los laboratorios oficiales o acreditados, sobre el examen físico químico y bacteriológico del agua.

AÑO 2009

Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nº REGISTRO	Nº EXPEDIENTE	REQUISITO QUE NO PRESENTARON Y POR LO TANTO NO ESTA ADJUNTO AL EXPEDIENTE
1	Exportadora del Atlántico.	SAG-2009-20-019-V	100-09	1. Licencia ambiental emitida por la SERNA. 2. Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.

AÑO 2010

Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nº REGISTRO	Nº EXPEDIENTE	REQUISITO QUE NO PRESENTARON Y POR LO TANTO NO ESTA ADJUNTO AL EXPEDIENTE
1	Exportadora 7 S. de R.L. de C.V.	SAG-2010-14-013-V	1672-10	1. Licencia ambiental emitida por la Secretaría de

Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nº REGISTRO	Nº EXPEDIENTE	REQUISITO QUE NO PRESENTARON Y POR LO TANTO NO ESTA ADJUNTO AL EXPEDIENTE
				Recursos naturales y Ambiente.
2	Agroempro, S. de R. L.	SAG-2011-22-021-V	1638-10	1. Licencia ambiental emitida por la SERNA
3	Piña Antillana.	SAG-2010-5-004-V	148-2010	1. Licencia ambiental emitida por la SERNA

Vale la pena mencionar que todos los documentos detallados son requisitos exigidos para la aprobación del registro o renovación de los establecimientos que procesan y almacenan frutas y vegetales, los cuales no constan en los expedientes de los mismos.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento para la Inspección e Inocuidad de Frutas, Vegetales, Frescos y Procesados, Acuerdo 632-03 Artículos N° 39 numerales 4, 5, 7, 8, 9 y 11, N° 40 incisos a y c, N° 92, N° 93 inciso b, N° 95 inciso a, y N° 97 inciso a.

Se solicitó causa al Ingeniero Edgar Santamaría Sub Director Técnico de Sanidad Vegetal, SENASA, Mediante oficio N° AGASENASA/TSC-092 de fecha 10 de octubre del 2011, y por segunda vez mediante oficio N° AGASENASA/TSC-105 de fecha 12 de octubre, respondiendo el Doctor Juan Ramón Velásquez, Coordinador de la División de Inocuidad de Alimentos según Nota: DIA-756-2011 de fecha 20 de octubre de 2011 lo siguiente: “Le informo que: Se constató la no aplicación de multas a las plantas descritas ya que en las mismas obtuvieron las resoluciones ministeriales correspondientes de aprobación de registros, no obstante la División de Inocuidad de Alimentos está haciendo una revisión exhaustiva de los expedientes de Registro de establecimientos, para solicitar a los propietarios de las plantas y procesadoras que presenten ante la Dirección General del SENASA los requisitos exigidos por nuestros reglamentos, so pena que de no presentarlos no se les procederá a otorgarles la renovación de sus registros”

Se solicitó al Doctor Juan Ramón Velásquez, Coordinador del Departamento de la División de Inocuidad de Alimentos de SENASA, Mediante Oficio N° AGASENASA/TSC-031-2011 de fecha 30 de agosto del 2011, la causa por la cual algunos establecimientos que procesan frutas y vegetales, no cuentan con alguna información requerida (requisitos) para su registro y renovación, respondiendo según Nota-DIA-577-2011 de fecha 08 de septiembre del mismo año lo siguiente:

- “Del expediente exportadora 7 N°1672-10 no se tiene la licencia ambiental

- Del expediente de la empresa AGROEMPO N° 1638-10 no se tiene licencia ambiental.
- Los siguientes expedientes no se encuentran completos en la División de Inocuidad.
 1. ESTÁNDAR FRUIT COMPANY, 99-08
 2. BANANERA RIO MAME, 95-08
 3. EXPORTADORA 7 S. DE R.L. DE C.V., 576-08
 4. AGROPECUARIA MONTELIBANO, EMPACADORA SANTA ROSA, 593-08.
 5. HONDUFRESH, 718-07
 6. EXPOSUAL, Exportadora Suazo, 01-08
 7. EXVECO, N° 726-07
 8. IAGSA, N° 721-07
 9. EXCOSUR, N°402-08
 10. PIÑA ANTILLANA N° 148-2010”

Mediante Oficio N° AGASENASA/TSC-065- 2011 de fecha 04 de octubre del mismo año, se solicita al Doctor Juan Ramón Velásquez, Coordinador del Departamento de la División de Inocuidad Alimentos de SENASA, las razones o causas por las cuales algunos establecimientos que procesan frutas y vegetales, no cuentan con alguna información requerida (requisitos) para su registro o renovación, de lo cual no se obtuvo respuesta, solicitando dicha causa por segunda vez mediante Oficio N° AGASENASA/TSC-077-2011 de fecha 06 de octubre 2011, respondiendo el Doctor Juan Ramón Velásquez según NOTA-DIA- 725-2011 de fecha 07 de octubre del mismo año lo siguiente:

“Los siguientes expedientes no se encuentran completos en la División de Inocuidad de Alimentos:

- | | |
|------------------------------------|--------------------|
| ▪ Agrícola Santa Inés | expediente 378-06 |
| ▪ Bananera Rio Mame | expediente 381-06 |
| ▪ Productora agrícola de Atlántida | expediente 380-06 |
| ▪ Agropecuaria el Porvenir | expediente 379-06 |
| ▪ Estándar Fruit de Honduras | expediente 377-06” |

También se solicitó causa al Abogado Salvador Polanco Rosa, Secretario General de la SAG, mediante Oficio N° AGA/SENASA/TSC-082-2011 de fecha 07 de Octubre de 2011 y por segunda vez mediante Oficio N° AGA/SENASA/TSC-097-2011 de fecha 12 de Octubre de 2011, respondiendo según Oficio N° SAG-285-2011 de fecha 14 de octubre de 2011, lo siguiente:..

“En cuanto al tema de los requisitos la Secretaría General se encarga de admitir las solicitudes y junto a la documentación en que fundamenta su petición, se le da traslado al SENASA a efecto que sean los departamentos técnicos y legales como concedores de la materia quienes emitan sus informes y dictamen mediante los cuales se deja establecido la legalidad, vigencia y complementariedad de lo solicitado. Lo que sí es importante señalar es que esta Secretaría General elabora las Resoluciones Administrativas que firma el señor Secretario de Estado en base a lo dictaminado por los departamentos competentes (Técnico-Legales)”.

Lo anterior ocasiona que no se garanticen las medidas sanitarias y fitosanitarias en los productos, lo cual podría traer rechazos, retenciones y decomisos de las exportaciones de los productos de origen vegetal y por ende esto provocaría el cierre de los mercados.

Recomendación Nº 4

Al Director General del SENASA

4.1 Girar instrucciones a quien corresponda, se proceda a la aplicación de sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en el reglamento, a todas aquellas plantas que están incumpliendo con la presentación de requisitos para su registro o renovación.

4.2 Incluir en el proceso de aprobación de los registros de las plantas empacadoras, distribuidoras y procesadoras de frutas y vegetales, la supervisión por parte de la Sub Dirección de Sanidad Vegetal, para llevar un control de las plantas que no cumplen con los requisitos establecidos y así poder ser sancionadas por esta Sub Dirección.

4.3 Girar instrucciones a quien corresponda, para que no se autoricen registros ni renovación de plantas empacadoras, distribuidoras y procesadoras de frutas y vegetales frescos, si no se presentan completos todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Inspección e Inocuidad de Frutas, Vegetales Frescos y Procesados.

4.4 Girar instrucciones a quien corresponde, que se proceda a realizar una revisión minuciosa, de los expedientes de las plantas que se dedican a esta actividad, para determinar qué requisitos se están omitiendo, y sean solicitados por escrito a los representantes legales de cada una de ellas; Así mismo se proceda a anexarlos a los expedientes respectivos.

Al Secretario General de la SAG

4.5 Instruir a quien corresponda, para que elabore una hoja que contenga todos los requisitos establecidos (check list), que le permitan identificar si al momento de la solicitud de registro o renovación de registros de parte de los establecimientos, éstos contienen toda la documentación adjunta conforme a los requisitos.

5. NO SE HAN REALIZADO ALGUNAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTROL DE PLAGAS ENDÉMICAS Y EXÓTICAS QUE EXISTEN EN EL PAÍS.

En la investigación realizada a la Subdirección Técnica de Sanidad Vegetal, se encontró que el Departamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias, tiene algunas deficiencias en cuanto al cumplimiento de las funciones relacionadas con la incidencia y prevalencia de plagas endémicas y exóticas existentes en el país. Las deficiencias se detallan a continuación:

- a) No se ha elaborado un mapa del área afectada y del área libre de plagas.
- b) No se tiene actualizado el inventario de plagas endémicas y exóticas que existen en el país, la última actualización fue en el año 2005.
- c) No se ha elaborado un análisis de riesgos de cada una de las plagas existentes en el país.
- d) No se han suscrito convenios especiales, con entidades encargadas de recolectar información meteorológica, para la aplicación de estudios epidemiológicos y de dinámica de plagas.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias Acuerdo N° 002-98, Artículos N° 6 funciones incisos b y c, N° 59, N° 88, N° 89, N° 91, N° 92 y N° 95.

Se solicitó las causas de las deficiencias anteriormente mencionadas según Oficio AGASENASA/TSC-09-2011 de fecha 15 de agosto de 2011, al Ingeniero Edgar Santamaría, Sub Director Técnico de Sanidad Vegetal/SENASA; respondiendo según nota ST-SAVE-219-2011 del 18 de agosto del 2011 lo siguiente:... en el numeral 1-“Está en Proceso de recopilación y actualización el listado oficial de plagas reportadas y de importancia cuarentenaria de la República de Honduras el cual contiene una lista de plagas reportadas en el territorio nacional... ”en el numeral 2- “Por lo tanto el SENASA al realizar un mapeo o georeferenciación de trampas, protocolos, programas o plagas de importancia económicas lo hace en aquellas de mayor interés o impacto debido al esfuerzo que conlleva esta información”, en el numeral 3- “Actualmente en el SENASA no está creada la Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP).....”, en el numeral 4- “Lo que se está realizando es un monitoreo continuo y permanente en las regionales de influencia de cada plaga para determinar su detección, presencia o ausencia y así tomar medidas fitosanitarias pertinentes y oportunas”.

Lo anterior da origen a un incontrolado aumento de plagas, generando impacto económico, ambiental y social producido por la evolución de las mismas, enfrentar niveles altos de daños a la producción de las cosechas, surgiría una emergencia fitosanitaria, la cual acarrea costos para contrarrestar la plaga, no se podría evaluar el potencial de propagación y los posibles efectos por la presencia de plagas en la región, afectando la producción y la economía del país.

Recomendación N° 5 **Al Director General del SENASA**

Girar instrucciones a quién corresponda, para que

5.1 Se proceda a elaborar el mapa del área afectada y del área libre de plagas y mantenerlo actualizado.

5.2 Se proceda a la actualización del inventario de plagas endémicas y exóticas que existen en el país.

5.3 Se proceda a elaborar el análisis de riesgo de cada una de las plagas existentes en el país.

5.4 Suscribir convenios con entidades encargadas de recolectar información meteorológica, para la aplicación de estudios epidemiológicos y de dinámica de plagas.

6. EL TIEMPO PARA OTORGAR LA RESOLUCIÓN POR REGISTRO Y RENOVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS ES MUY PROLONGADO.

En la revisión efectuada a los expedientes de registro y renovación de establecimientos que almacenan y procesan frutas y vegetales frescos de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, se analizó el tiempo desde el ingreso de la solicitud hasta la resolución emitida por la SAG; en dicha revisión se evidenció que los tiempos son muy prolongados, ya que el proceso de este trámite inicia en la SAG, con el ingreso de la solicitud a Secretaría General, en un período de tiempo no estipulado, esta Secretaría envía la solicitud a la DIA de SENASA para su inspección y respectivo dictamen, luego la DIA la remite de nuevo a la Secretaría General de la SAG para la firma de la resolución, a continuación se detalla por planta las fechas de ingreso de solicitud y de resolución :

AÑO 2006

Nº	NOMBRE DE LA PLANTA	Nº EXPEDIENTE	Nº REGISTRO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	Agrícola Santa Inés	378-06	SAG.2007-8-007-V	16-05-2006	06- 02-2007
2	Bananera Río Mame	381-06	SAG-2007/5-004-V	16 -05 2006	06- 02-2007
3	Productora Agrícola de Atlántida	380-06	SAG-2007/7-006-V	16 -05 2006	06- 02-2007
4	Agropecuaria el Porvenir	379-06	SAG-2007/6-005-V	16 -05 2006	06- 02-2007
5	Standard Fruit de Honduras	377-06	SAG-2007/4-003-V	16 -05 2006	06- 02-2007

AÑO 2007

Nº	NOMBRE DE LA PLANTA	Nº EXPEDIENTE	Nº REGISTRO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	Empresa Hondufresh S.A. de C.V.	718-07	SAG-2008-11-010-V	29-11-2007	29-09-2008
2	Exportadora de Vegetales Comayagua. EXVECO	726-07-A	SAG-2008-13-012-V	07-12-2007	29-09-2008
3	IAGSA Ingeniería Agrícola y Ganadera	721-07	SAG-2008-3-002-V	27-11-2007	29-09-2008

AÑO 2008

Nº	NOMBRE DE LA PLANTA	Nº EXPEDIENTE	Nº REGISTRO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	Bananera Río Mame	95_08	GASG-2008-5-004-V	11-04-2008	09-10-2008
2	Exposual Exportadora Suazo	01-08	SAG-2008-10-009-V	04-01-2008	29-09-2008

AÑO 2010

Nº	NOMBRE DE LA PLANTA	Nº EXPEDIENTE	Nº REGISTRO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	Estándar Fruit Company	147-2010	SAG-2010/4-003/V	10-02-2010	01-03-2011
2	Bananera Río Mame	150-2010	SAG-2008-5-004-V	10-02-2010	21-06-2011
3	Exportadora 7 S. de R.L. de C.V.	1672-10	SAG-2010-14-013-V	23-11-2010	A la fecha de revisión no hay resolución
4	Exportadora del Atlántico	1145-10	SAG-2010-20-019-V	10-9-2010	05-08-2011
5	Agroempro S. de R. L.	1638-10	SAG-2011/22-021-V	16-06-2010	A la fecha de revisión no hay resolución.
6	Piña Antillana	148-2010	SAG-2010-5-004-III	10-02-2010	19-07-2011
7	Agropecuaria el Porvenir	186-2010	SAG-2010/6-005-V	10-02-2010	01-03-2011
8	Agrícola Santa Inés	151-2010	SAG-2010/8-007-V	10-02-2010	28-02-2011
9	Escuela Agrícola panamericana	675-2010	N/T	15-06-2010	A la fecha de revisión no hay resolución.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Número 152-87, Artículo N° 29 el cual fue reformado mediante la Ley de Simplificación Administrativa Decreto (255-2002) y Artículo N° 84
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos públicos, TSC-NOGECI-III-06 Acciones Coordinadas

Se solicitó causa de lo anteriormente expuesto al Doctor Juan Ramón Velásquez, Coordinador del Departamento de la División de Inocuidad de Alimentos de SENASA, mediante Oficios N° AGA/SENASA/TSC-043-2011 de fecha 05 de septiembre del 2011, AGA/SENASA/TSC-067-2011 de fecha 04 de octubre del

2011 y por segunda vez AGA/SENASA/TSC-079-2011 de fecha 06 de octubre del 2011, respondiendo según NOTA:DIA-690-2011 de fecha 16 de septiembre del 2011 y NOTA:DIA-724-2011 lo siguiente: ... “1. Los expedientes al no ingresar de forma directa a SENASA, si no que ingresan por Secretaría General, esto podrá llevar un tiempo, 2. Al no presentar la documentación completa desde su ingreso a Secretaría General se continúa con el proceso hasta confirmar tener la documentación completa. Por ejemplo la demora en ocasiones estará condicionada al tipo de documento que haga falta, una licencia ambiental, ya que el trámite de la misma conlleva mucho más tiempo que los otros documentos, 3. En algunas ocasiones los expedientes no los envían de forma directa a la DIA, si no que los mandan a un departamento equivocado, donde permanecen hasta que lleguen los apoderados legales a reclamar y es donde se comienza a darles seguimiento hasta encontrarlos, 4. Los expedientes posteriormente a la evaluación sanitaria por parte de DIA son revisados por el departamento legal en SENASA y en Secretaría General, estas dependencias pueden realizar autos que detienen el proceso de registro y si el interesado no llega a ventanilla no son devueltos a la DIA, 5. Los Expedientes pasan por diferentes departamentos de la SAG, 6. Adicional a ello queremos también hacer de su conocimiento que las resoluciones son emitidas por la Secretaría General”.

También se solicitó causa al Abogado Salvador Polanco Rosa, Secretario General de la SAG, mediante Oficio N° AGA/SENASA/TSC-083-2011 de fecha 07 de Octubre de 2011 y por segunda vez mediante Oficio N° AGA/SENASA/TSC-098-2011 de fecha 12 de Octubre de 2011, respondiendo según Oficio N° SAG-285-2011 de fecha 14 de octubre de 2011 lo siguiente “2. Le informo que la Secretaría General de Agricultura y Ganadería así como sus distintas dependencias, somos respetuosos de los tiempos que las leyes especiales determinan, como ser la Ley de Simplificación Administrativa, sin embargo no podemos desconocer que la principal causa por la cual algunas solicitudes no se resuelven en tiempo, son debidas a que los peticionarios no presentan la documentación completa; así como también no se puede conocer que por ser una Secretaría de Estado que regla una infinidad de sectores sensibles, entre ellos la sanidad e inocuidad alimentaria del país, la cantidad de solicitudes que se presentan es grande, el personal técnico es poco y en muchos de los casos los técnicos deben desplazarse a realizar inspecciones de campo, lo cual sumado al sistema burocrático en que se desempeña la administración pública y todas las instituciones del Estado, sin excepción alguna, limitan en alguna medida enmarcarse en los tiempos que la ley señala. Con la salvedad que esta secretaría de Estado constantemente está buscando simplificar pasos y requisitos en beneficio del peticionario.

4. Es importante informarle que hemos revisado cada uno de los expedientes a que hace referencia en sus oficios, la mayoría están como usted lo pudo comprobar cerrados, no se le da respuesta caso por caso ya que el volumen de expedientes que transitan por esta dependencia es grande, sin embargo tomamos nota de los hallazgos encontrados y ya hemos tomado medidas como ser el adjuntar en la contraportada de cada expediente una hoja de ruta que a lo interno de esta dependencia nos permite identificar y mejorar los tiempos que se

utilizan en cada tramite, así como implementaremos una hoja de control (check list) para las solicitudes de registro o renovación de los establecimientos que procesan frutas y vegetales, una vez que nos la proporcione el SENASA”.

Lo anterior provoca que los establecimientos exporten sus productos sin tener los permisos vigentes, ya que los períodos que se tardan en dar un certificado de registro, es hasta un año, y esa es la vigencia de cada registro.

Recomendación N° 6

Al Director General del SENASA

6.1 Girar instrucciones a quien corresponda, para que todos los involucrados en esta gestión, corrijan estos errores implementando otro proceso que sea más expedito para el registro de las plantas empacadoras, y de esta manera operen de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.

6.2 Abogar para que el proceso de autorización, para registro y renovación de los establecimientos que procesan frutas y vegetales frescos, se realice directamente en el SENASA.

Al Secretario General de la SAG

6.3 Instruir a quien corresponda para que elabore una hoja que contenga todos los requisitos establecidos (check list), que le permitan identificar si al momento de la solicitud de registro o renovación de registros de parte de los establecimientos, ésta contiene toda la documentación adjunta conforme a los requisitos.

6.4 No recibir las solicitudes que presenta cada apoderado legal por registros o renovación de las plantas si no presentan todos los requisitos de acuerdo a lo establecido en el reglamento, ya que esto hace que el trámite para otorgar el registro se retrase.

7. SE OTORGARON CERTIFICADOS DE REGISTROS A AGROSERVICIOS, QUE NO PRESENTARON COMPLETOS LOS REQUISITOS PARA SU INSCRIPCIÓN

Al momento de revisar los expedientes de Agroservicios que maneja el DCUP, se constató que a algunos establecimientos que distribuyen y venden plaguicidas (Agroservicios), se les otorgó el certificado de registro por parte de la SUTESAVE de SENASA, sin contar con todos los requisitos exigidos en el Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines. A continuación se detallan los requisitos y los establecimientos que incumplieron:

a) Falta la ubicación y dirección de la(s) bodega(s)

AÑO 2009

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Trelex Honduras S.A. de C.V.	SAG-2009/569-274-IV

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
2	Fertiequipo Honduras S.A. de C.V.	SAG-2009/572-277-IV

AÑO 2010

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Agrocomercial Zelaya (AGROZEL)	SAG-2010/580-285-IV

b) Falta el acta de constitución social de la empresa

AÑO 2007

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Casa del Agricultor	SAG-2007/536-240-IV

c) Falta la constancia de inscripción en las dependencias oficiales legales correspondientes.

AÑO 2006

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Agropecuaria Santa Mónica	SAG-2006/503-207-IV
2	Agroservicios Guaimaca	SAG-2006/505-209-IV
3	Inversiones Rafeca	SAG-2006/508-212-IV
4	Viexco	SAG-2006/512-216-IV
5	Alfa	SAG-2006/515-219-IV
6	Agrocomercial Libertad	SAG-2006/518-222-IV
7	Insuagro	SAG-2006/520-224-IV
8	Plugiagro Soc. Anónima	SAG-2006/522-226-IV
9	Dimex Medica S. de R.L.	SAG-2006/524-228-IV
10	Fresh Valley Food	SAG-2006/527-231-IV

AÑO 2007

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Apros	SAG-2007/530-234-IV
2	Agroindustrial Laepe S.A.	SAG-2007/532-236-IV
3	Coogasurl	SAG-2007/534-238-IV
4	Casa del Agricultor	SAG-2007/536-240-IV
5	Agro veterinaria la Cosecha	SAG-2007/538-242-IV
6	Agro veterinaria del Campo	SAG-2007/540-244-IV
7	Servicio Agropecuaria mi Campo	SAG-2007/543-248-IV
8	Agropecuaria Mejía	SAG-2007/545-250-IV
9	Suministros Eléctricos	SAG-2007/551-256-IV

AÑO 2008

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Innovagro S.A de C.V	SAG-2008/553-258-IV
2	Agrícola Veterinaria Salinas (AGRIVETSA)	SAG-2008/554-259-IV
3	Esovea Import Export	SAG-2008/555-260-IV
4	FAMASA S. de C. V.	SAG-2008/556-261-IV
5	Agroveterinaria Sady	SAG-2008/557-262-IV
6	Distribuidora Agrícola García	SAG-2008/558-263-IV
7	Distribuidora San Antonio	SAG-2008/559-264-IV
8	Ayco Farms Honduras S.A. de C.V.	SAG-2008/560-265-IV
9	Agrocomercial La Cosecha	SAG-2008/561-266-IV
10	Diamond Steel S.A de C.V.	SAG-2000/562-267-IV
11	Agroveterinaria Mi Finca	SAG-2008/563-268-IV
12	ENLASA S.A.	SAG-2008/564-269-IV

AÑO 2009

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Fertiequipo Honduras S.A. de C.V.	SAG-2009/572-277-IV

AÑO 2010

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Agrocomercial Zelaya (AGROZEL)	SAG-2010/580-285-IV
2	Trisan Honduras S.A.	SAG-2009/566-271-IV
3	Bio Atlántica S.A. de .RL	SAG-2009/574-279-IV
4	Agrícola Casa del Campo	SAG-2010/578-283-IV
5	Agrocomercial El Potrero	SAG-2010/585-290-IV
6	Agrinter de Honduras S.A. de C.V	SAG-2010/592-292-IV
7	Del Campo Soluciones Agrícolas S de R.L	SAG-2011/602-307-IV

d) Falta el nombre del asesor técnico responsable

AÑO 2006

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Agropecuaria Santa Mónica	SAG-2006/503-207-IV
2	Agroservicios Guaimaca	SAG-2006/505-209-IV
3	Inversiones Rafeca	SAG-2006/508-212-IV
4	Alfa	SAG-2006/515-219-IV

AÑO 2007

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Agroveterinaria del Campo	SAG-2007/540-244-IV
2	Agropecuaria Mejía	SAG-2007/545-250-IV

AÑO 2008

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Diamond Steel S.A de C.V.	SAG-2008/562-267-IV
2	Agroveterinaria Mi Finca	SAG-2008/563-268-IV

- e) Falta la descripción sumaria de las instalaciones de que dispone el establecimiento para almacenar los plaguicidas (Plan de Contingencias)

AÑO 2006

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Agropecuaria Santa Mónica	SAG-2006/503-207-IV
2	Agroservicios Guaimaca	SAG-2006/505-209-IV
3	Inversiones Rafeca	SAG-2006/508-212-IV
4	Viexco	SAG-2006/512-216-IV
5	Alfa	SAG-2006/515-219-IV
6	Agrocomercial Libertad	SAG-2006/518-222-IV
7	Insuagro	SAG-2006/520-224-IV
8	Plugiagro Soc. Anónima	SAG-2006/522-226-IV
9	Dimex Medica S. de R.L.	SAG-2006/524-228-IV
10	Fresh Valley Food	SAG-2006/527-231-IV

AÑO 2007

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Apros	SAG-2007/530-234-IV
2	Agroindustrial Laepe S.A.	SAG-2007/532-236-IV
3	Coogasurl	SAG-2007/534-238-IV
4	Casa del Agricultor	SAG-2007/536-240-IV
5	Agroveterinaria la Cosecha	SAG-2007/538-242-IV
6	Agroveterinaria del Campo	SAG-2007/540-244-IV
7	Droguería Guardado	SAG-2007/541-246-IV
8	Servicio Agropecuaria mi Campo	SAG-2007/543-248-IV
9	Agropecuaria Mejía	SAG-2007/545-250-IV
10	T.N. Internacional S.A.	SAG-2007/547-252-IV
11	Agrocomercial Olancho	SAG-2007/549-254-IV
12	Suministros Eléctricos	SAG-2007/551-256-IV

AÑO 2008

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Innovagro S.A de C.V	SAG-2008/553-258-IV
2	Agrícola Veterinaria Salinas (AGRIVETSA)	SAG-2008/554-259-IV
3	Esovea Import Export	SAG-2008/555-260-IV
4	FAMASA S. de C.V.	SAG-2008/556-261-IV

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
5	Agroveterinaria Sady	SAG-2008/557-262-IV
6	Distribuidora Agrícola García	SAG-2008/558-263-IV
7	Distribuidora San Antonio	SAG-2008/559-264-IV
8	Ayco Farms Honduras S.A. de C.V.	SAG-2008/560-265-IV
9	Agrocomercial La Cosecha	SAG-2008/561-266-IV
10	Diamond Steel S.A de C.V.	SAG-2000/562-267-IV
11	Agroveterinaria Mi Finca	SAG-2008/563-268-IV

AÑO 2009

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Trelex Honduras S.A. de C.V.	SAG-2009/569-274-IV
2	Agropecuaria El Campo	SAG-2009/570-275-IV
3	Fertiequipo Honduras S.A. de C.V.	SAG-2009/572-277-IV
4	Inversiones en Tecnología Agroindustrial S.A de C.V. (INTEAGRO)	SAG-2009/573-278-IV
5	Bio Atlántica S.A. de .RL	SAG-2009/574-279-IV

AÑO 2010

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Agro Comercial Aguilar	SAG-2010/577-282-IV
2	Agrícola Casa del Campo	SAG-2010/578-283-IV
3	Agrocomercial Zelaya (AGROZEL)	SAG-2010/580-285-IV
4	Ferreagro	SAG-2010/582-287-IV
5	Distribuidora Aldamir	SAG-2010/584-289-IV
6	Agrocomercial El Potrero	SAG-2010/585-290-IV
7	Comercializadora de Café y Agropecuaria Katia S. de R.L	SAG-2010/586-291-IV
8	Agroveterinaria El Sembrador	SAG-2010/590-295-IV
9	Agrocomercial Gaitán	SAG-2010/591-296-IV
10	Innovaciones Agropecuaria (INAGRO)	SAG-2010/593-298-IV
11	Alimento S. de R.L	SAG-2010/594-299-IV
12	Agropecuaria Valle Central	SAG-2010/595-300-V
13	Cesped Honduras S. de R.L	SAG-2010/596-301-IV
14	Total de Honduras	SAG-2010/597-362-IV
15	Del Campo Soluciones Agrícolas S. de R.L	SAG-2011/602-307-IV
16	Agropecuaria Santa Fe	SAG-2010/583-288-IV

- f) Falta la constancia de capacitación del personal de venta, expedida por la Secretaría u organismo reconocido

AÑO 2006

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Agropecuaria Santa Mónica	SAG-2006/503-207-IV
2	Agroservicios Guaimaca	SAG-2006/505-209-IV
3	Inversiones Rafeca	SAG-2006/508-212-IV
4	Viexco	SAG-2006/512-216-IV
5	Alfa	SAG-2006/515-219-IV
6	Agrocomercial Libertad	SAG-2006/518-222-IV
7	Plugiagro Soc. Anónima	SAG-2006/522-226-IV
8	Dimex Medica S. de R.L.	SAG-2006/524-228-IV
9	Fresh Valley Food	SAG-2006/527-231-IV

AÑO 2007

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Apros	SAG-2007/530-234-IV
2	Agroindustrial Laepe S.A.	SAG-2007/532-236-IV
3	Coogasurl	SAG-2007/534-238-IV
4	Casa del Agricultor	SAG-2007/536-240-IV
5	Agroveterinaria la Cosecha	SAG-2007/538-242-IV
6	Agroveterinaria del Campo	SAG-2007/540-244-IV
7	Droguería Guardado	SAG-2007/541-246-IV
8	Servicio Agropecuaria mi Campo	SAG-2007/543-248-IV
9	Agropecuaria Mejía	SAG-2007/545-250-IV
10	Agrocomercial Olancho	SAG-2007/549-254-IV
11	Suministros Eléctricos	SAG-2007/551-256-IV

AÑO 2008

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Innovagro S.A de C.V	SAG-2008/553-258-IV
2	Agrícola Veterinaria Salinas (AGRIVETSA)	SAG-2008/554-259-IV
3	Esovea Import Export	SAG-2008/555-260-IV
4	FAMASA S. de C.V.	SAG-2008/556-261-IV
5	Agroveterinaria Sady	SAG-2008/557-262-IV
6	Distribuidora Agrícola García	SAG-2008/558-263-IV
7	Distribuidora San Antonio	SAG-2008/559-264-IV
8	Ayco Farms Honduras S.A. de C.V.	SAG-2008/560-265-IV
9	Agrocomercial La Cosecha	SAG-2008/561-266-IV
10	Diamond Steel S.A de C.V.	SAG-2000/562-267-IV
11	Agroveterinaria Mi Finca	SAG-2008/563-268-IV

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
12	Enlasa S.A.	SAG-2008/564-269-IV

AÑO 2009

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Trisan Honduras S.A.	SAG-2009/566-271-IV
2	Agrocentro S.A.	SAG-2009/567-272-IV
3	Agroproductos de C.A. S.A. de C.V.	SAG-2009/568-273-IV
4	Trelex Honduras S.A. de C.V.	SAG-2009/569-274-IV
5	Agropecuaria el Campo	SAG-2009/570-275-IV
6	Fertiequipo Honduras S.A. de C.V.	SAG-2009/572-277-IV
7	Inversiones en Tecnología Agroindustrial S.A de C.V. (INTEAGRO)	SAG-2009/573-278-IV
8	Bio Atlántica S.A. de .RL	SAG-2009/574-279-IV
9	Suelo Vivo S. de .RL	SAG-2009/576-281-IV

AÑO 2010

Nº	EMPRESA	Nº DE REGISTRO
1	Agro Comercial Aguilar	SAG-2010/577-282-IV
2	Agrícola Casa del Campo	SAG-2010/578-283-IV
3	Refinería Texaco de Honduras	SAG-2010/579-284-IV
4	Agrocomercial Zelaya (AGROZEL)	SAG-2010/580-285-IV
5	Ferreagro	SAG-2010/582-287-IV
6	Distribuidora Aldamir	SAG-2010/584-289-IV
7	Agrocomercial El Potrero	SAG-2010/585-290-IV
8	Comercializadora de Café y Agropecuaria Katia S. de R.L	SAG-2010/586-291-IV
9	Agro de Honduras	SAG-2010/588-293-IV
10	Agro veterinaria El Sembrador	SAG-2010/590-295-IV
11	Agro comercial Gaitán	SAG-2010/591-296-IV
12	Agrinter de Honduras S.A. de C.V	SAG-2010/592-292-IV
13	Innovaciones Agropecuaria (INAGRO)	SAG-2010/593-298-IV
14	Alimento S.de R.L	SAG-2010/594-299-IV
15	Agropecuaria Valle Central	SAG-2010/595-300-V
16	Cesped Honduras S. de R.L	SAG-2010/596-301-IV
17	Total de Honduras	SAG-2010/597-362-IV
18	Del Campo Soluciones Agrícolas S. de R.L	SAG-2011/602-307-IV
19	Agropecuaria Santa Fe	SAG-2010/583-288-IV
20	Disna de Honduras S.A. de C.V.	SAG-2010/581-286-IV

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo N° 642-98, Artículo N° 51, inciso d, numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Se le solicitó la causa de lo anteriormente expuesto, al Ingeniero Edgardo José Lobo Vásquez, Jefe del Departamento de Control y Uso de Plaguicidas del SENASA, según Oficios N° AGASENASA/TSC-042-2011 de fecha 5 de septiembre del 2011 y AGASENASA/TSC-069-2011 de fecha 4 de octubre del 2011, los cuales fueron respondidos mediante notas DCUP-086-2011 con fecha 8 de septiembre del 2011 y DCUP-101-2011 con fecha 5 de octubre del 2011, lo siguiente: ...“En relación a lo anterior le manifiesto que hemos revisado cada expediente descrito en el oficio en mención, y en efecto no se encontró la documentación referida, desconocemos las razones o causas por las cuales los Jefes del Departamento de Control y Uso de Plaguicidas de las administraciones anteriores obviaron estos requisitos...”

El no cumplir las empresas con los requisitos descritos anteriormente, pone en peligro la salud de las personas y animales y produce daños al ambiente con el uso indebido de plaguicidas destinados al combate de plagas y enfermedades; también si el personal que vende plaguicidas no tiene una capacitación y los conocimientos técnicos suficientes, no podrá ofrecer a sus clientes una información completa, exacta y válida de los productos que vende.

Recomendación N° 7

Al Director General del SENASA

7.1 Girar instrucciones a quien corresponda, para que socialice con el personal del DCUP, el Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, para que ellos tengan conocimiento de cuáles son los requisitos que tienen que presentar los dueños de agroservicios ante SENASA.

7.2 Girar instrucciones a quien corresponda, para que el personal que recibe y revise la documentación presentada por los agroservicios, verifique que esta reúne todos los requisitos, caso contrario que no se acepte dicha documentación.

Al Secretario General de la SAG

7.3 Instruir a quien corresponda para que elabore una hoja que contenga todos los requisitos establecidos (check list), que le permitan identificar si al momento de la solicitud de registros o renovación de registros de parte de los establecimientos éstos contienen toda la documentación adjunta conforme a los requisitos.

8. ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE AGROSERVICIOS NO HAN REALIZADO RENOVACIÓN DE SU CERTIFICADO DE REGISTRO.

Al momento de revisar los expedientes de establecimientos importadores, distribuidores y expendedores de plaguicidas, fertilizantes y productos afines, se verificó que algunos establecimientos no han realizado la renovación del certificado de registro, ya que el Reglamento con el cual se rige SENASA, para regular el uso y control de los plaguicidas en nuestro país, en uno de sus

artículos establece la renovación del certificado de registro. Los cuales se detallan a continuación:

AÑO 2006

N°	EMPRESA	N° DE REGISTRO	FECHA DE ULTIMO REGISTRO	VENCIMIENTO DE ULTIMO REGISTRO
1	Agropecuaria Santa Mónica	SAG-2006/503-207-IV	07-feb-06	07-feb-08
2	Agroservicios Guaymuras	SAG-2006/505-209-IV	13-mar-06	13-mar-08
3	Inversiones Rafeca	SAG-2006/508-212-IV	08-may-06	08-may-08
4	Viexco	SAG-2006/512-216-IV	28-jul-06	28-jul-08
5	Alfa	SAG-2006/515-219-IV	22-ago-06	22-ago-08
6	Agrocomercial Libertad	SAG-2006/518-222-IV	01-sep-06	01-sep-08
7	Insuagro	SAG-2006/520-224-IV	11-oct-06	11-oct-08
8	Fresh Valley Food	SAG-2006/527-231-IV	06-dic-06	06-dic-08

AÑO 2007

N°	EMPRESA	N° DE REGISTRO	FECHA DE ULTIMO REGISTRO	VENCIMIENTO DE ULTIMO REGISTRO
1	Apros	SAG-2007/530-234-IV	05-mar-07	05-mar-09
2	Agroindustrial Laepe S.A.	SAG-2007/532-236-IV	13-abr-07	13-abr-09
3	Coogasurl	SAG-2007/534-238-IV	04-may-07	04-may-09
4	Casa Del Agricultor	SAG-2007/536-240-IV	29-may-07	29-may-09
5	Agroveterinaria la Cosecha	SAG-2007/538-242-IV	11-jun-07	11-jun-09
6	Agroveterinaria del Campo	SAG-2007/540-244-IV	11-jul-07	11-jul-09
7	Droguería Guardado	SAG-2007/541-246-IV	29-ago-07	29-ago-09
8	Servicio Agropecuaria mi Campo	SAG-2007/543-248-IV	02-oct-07	02-oct-09
9	Agropecuaria Mejía	SAG-2007/545-250-IV	18-oct-07	18-oct-09

AÑO 2008

N°	EMPRESA	N° DE REGISTRO	FECHA DE ULTIMO REGISTRO	VENCIMIENTO DE ULTIMO REGISTRO
1	Esovea Import Export	SAG-2008/555-260-IV	28-feb-08	28-feb-10
2	Famasa S. de C.V.	SAG-2008/556-261-IV	13-mar-08	13-mar-10
3	Agroveterinaria Sady	SAG-2008/557-262-IV	13-mar-08	13-mar-10
4	Distribuidora Agrícola García	SAG-2008/558-263-IV	02-may-08	02-may-10
5	Distribuidora San Antonio	SAG-2008/559-264-IV	05-may-08	05-may-10
6	Ayco Farms Honduras	SAG-2008/560-265-IV	09-jun-08	09-jun-10

N°	EMPRESA	N° DE REGISTRO	FECHA DE ULTIMO REGISTRO	VENCIMIENTO DE ULTIMO REGISTRO
	SA de C.V.			
7	Agrocomercial la Cosecha	SAG-2008/561-266-IV	05-sep-08	05-sep-10
8	Diamond Steel S.A de C.V.	SAG-2000/562-267-IV	07-nov-08	07-nov-10
9	Agroveterinaria mi Finca	SAG-2008/563-268-IV	12-nov-08	12-nov-10
10	Enlasa S.A.	SAG-2008/564-269-IV	14-nov-08	14-nov-10

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento sobre el Registro, uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo N° 642-98, Artículo N° 52

Cabe mencionar que se solicitó la causa de esta situación, mediante Oficios N° AGASENASA/TSC-048-2011 de fecha 8 de septiembre de 2011 y N° AGASENASA/TSC-070-2011 de fecha 4 de octubre de 2011, al Ingeniero Edgardo José Lobo Vásquez, Jefe del Departamento de Control y Uso de Plaguicidas, el cual respondió mediante Notas DCUP-087-2011 de fecha 8 de septiembre de 2011 y DCUP-102-2011 de fecha 5 de octubre de 2011 lo siguiente:.. “Después de revisar en nuestros archivos constatamos que estas empresas no realizaron la renovación correspondiente, desconocemos las razones por las cuales no lo hicieron, ya que ésta es una obligación legal inherente a los propietarios de dichas empresas, debiendo ser ellos los que justifiquen el por qué no han renovado su registro”.

El no contar los establecimientos descritos anteriormente con el certificado de registro vigente otorgado por el SENASA, generará en futuras inspecciones desde multas, hasta cierre temporal o definitivo de los mismos, ya que estos están operando ilegalmente.

Recomendación N° 8

Al Director General del SENASA

Girar instrucciones a quien corresponda, de realizar inspecciones *in situ*, a la brevedad posible a los establecimientos que distribuyen y venden plaguicidas sin contar con la renovación del certificado de registro, para verificar si aún están operando y proceder a la aplicación de sanciones conforme a ley.

9. EL PERSONAL QUE EJERCE LAS FUNCIONES DE OFICIALES EN LA SUB DIRECCION TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL NO REUNE TODOS LOS REQUISITOS PARA EL PUESTO.

En la revisión de expedientes que se realizó al personal que labora por contrato, como oficiales de Cuarentena Agropecuaria, Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias y Fiscalización de plaguicidas, se determinó que existe personal

que ejercen las funciones de oficiales, sin tener los requisitos como ser: profesional de la agronomía o ciencias afines y estar debidamente colegiados, tal como lo establecen los reglamentos de Cuarentena Agropecuaria, Reglamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias, Reglamento de Registro, Control y Uso de Plaguicidas y Sustancias Afines. A continuación se detallan los nombres del personal y los requisitos que se incumplieron:

Nº	NOMBRE DEL OFICIAL	TÍTULO PROFESIONAL OBTENIDO	TÍTULO QUE DEBERÍAN TENER
1	José Roger Cruz Henríquez	Licenciado en Periodismo	Profesional de la Agronomía o Ciencias Afines
2	José Salvador García Hernández	Maestro de Educación Primaria	
3	Orvin Dalid Soler Amaya	Diploma de Estudios Finales (Primaria)	
4	Mariano Exequiel Medina Estrada	Perito Mercantil y Contador Público	
5	Claudio Alberto Wagner Madariaga	No se encontró	
6	Iván Edgardo Martínez Reyes	No se encontró	

Vale la pena mencionar que ninguna de estas personas cumple el requisito de estar colegiado en el Colegio de Ingenieros Agrónomos o carreras afines debido a la falta reflejada en el cuadro anterior.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Constitución de la República de Honduras, Decreto No. 131; Capítulo VIII de la Educación y Cultura, Artículo N° 177.
- Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto No 73, Capítulo I Del Objeto, Artículo N° 1, N° 2
- Ley Fitozoosanitaria Decreto N° 157-1994, Modificada mediante Decreto N° 344-2005, Artículo N° 23
- Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo N° 1678-97, Artículo N° 102
- Reglamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias Acuerdo N° 002-98, Artículo N° 9.
- Reglamento de Registro, Control y Uso de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo N° 642-98, Artículo N° 186
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Mediante Oficio N° AGASENASA/TSC-062-2011, de fecha 04 de octubre de 2011, se solicitó a la Licenciada Katty Zaldívar, Enlace de Personal de SENASA, la causa por la cual los expedientes del siguiente personal que laboran como oficiales por contrato, no cuentan con los requisitos para su contratación,

respondiendo según Nota DPS-081-2011 de fecha 07 de octubre del 2011 lo siguiente:

1. "José Roger Cruz: Carnet de Colegiación, la copia del título estaba en el expediente(se adjunta documento)
2. José Salvador García: Fotocopia del título, la copia de la colegiación estaba en el expediente (se adjunta documento).
3. Orvin Soler: Fotocopia de diploma de estudios finales (se adjunta documento).
4. Mariano Medina: La copia del título estaba en el expediente (se adjunta documento).
5. Claudio Wagner, Iván Martínez se le ha solicitado dichos documentos y no hemos tenido respuesta se adjunta memo solicitando la documentación DPS-051-2010 de fecha 16/04/2010 y DPS-021-2011 de fecha 13/05/2011.

COMENTARIO DEL AUDITOR: Vale la pena mencionar que los títulos y los carnet de colegiación que se encontraron en los expedientes de las personas mencionadas en el cuadro anterior, ninguno corresponde a un título profesional de agronomía o carreras afines.

La contratación de personal que no cumple con los requisitos exigidos por la Ley, trae como consecuencia, que el personal que labora como oficiales no desempeñen sus funciones de manera eficaz y eficiente, ya que no tienen los conocimientos profesionales competentes.

Recomendación Nº 9

Al Director General del SENASA.

Girar instrucciones a quien corresponda, para que antes de proceder a la contratación de personal, para laborar como oficiales de cuarentena agropecuaria, diagnóstico, vigilancia y campañas fitosanitarias y fiscalización de plaguicidas; verifiquen que dicho personal cumpla con los requisitos que estipulan los reglamentos.

CAPITULO V
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría N° 002/2004-DRNMA-TSC, que cubrió el período del 1 enero del 2001 al 30 septiembre 2002, emitido por el Departamento de Auditorías Sector Recursos Naturales y Ambiente de éste ente Contralor, emitido el 11 de Agosto de 2004. Este informe incluye 11 recomendaciones, y 4 recomendaciones generales por incumplimiento a normas, leyes y reglamentos, a ser implementadas por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria. Nuestra revisión mostró que estas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, excepto las recomendaciones N° 11.1 y 11.4 y la N° 1 de las recomendaciones generales. **(Ver Anexo N° 4).**

Tegucigalpa, MDC; 15 de diciembre, 2011

María Teresa Cerna Guillén
Jefe de Equipo

Lourdes Lorena Rivera R.
Supervisor

Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe Depto. de Auditorías Sector
Recursos Naturales y Ambiente